



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La rehabilitación del reo y derechos fundamentales en La Corte Superior De Justicia De Lima norte, 2016

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Yanina Rosario Florián López

ASESOR:

Dr. Manuel García Torres

SECCION:

Derecho

LINEA DE INVESTIGACION

Derecho Penal

PERÚ- 2018

Página del jurado

.....

Dr. Rubén Quispe Ichpas
Presidente

.....

Mgr. Jesús Núñez Untiveros
Secretario

.....

Dr. Manuel Alberto García Torres
Vocal (Asesor de Tesis)

Dedicatoria

A la compañera de toda mi vida, quien
alegra mi día a día, mi hija Daylin.

Agradecimiento

A mis maestros y compañeros de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, por que se construyó un grupo humano muy unido.

Declaración de autenticidad

Yo, Yanina Florián López, identificada con DNI N° 10592792, a efectos de cumplir las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Postgrado, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño, es veraz y auténtica. La tesis es de mi autoría y he respetado las normas de citas APA y referencia para todas las fuentes consultadas.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta son reales. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener ningún grado académico. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados y por tanto los resultados se constituirán en aportes a la realidad de investigación.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de esta casa superior de estudios.

Lima, mayo del 2017

Yanina Rosario Florián López
DNI N° 10592792

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, en la Universidad César Vallejo pongo a disposición de los miembros del jurado la Tesis: **La Rehabilitación del reo y derechos fundamentales en la corte superior de justicia de Lima Norte 2016**

La presente investigación se ha desarrollado sobre la base de la normatividad vigente; dejando a ustedes y a su apropiada discreción la evaluación de este trabajo, que sea el reflejo de labor desarrollada y que reúna los méritos suficientes para su oportuna aceptación.

Espero señores miembros del jurado que esta investigación se ajuste a las normas establecidas por la Universidad y merezca su aprobación.

El autor.

Índice

Página	
Carátula	i
Página de Jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	xi
I. Introducción	
1.1 Antecedentes	12
1.2 Marco teórico referencial	21
1.3 Marco espacial	31
1.4 Marco temporal	31
1.5 Contextualización	31
II. Problema de Investigación	
2.1 Aproximación temática	34
2.2 Formulación del problema de investigación	36
2.3 Justificación	36
2.4 Relevancia	37
2.5 Contribución	37
2.6 Objetivos	38

2.6.1 Objetivo General	38
2.6.2 Objetivos Específicos	38
III. Marco Metodológico	
3.1 Metodología	40
3.1.1 Tipo de estudio	40
3.1.2 Diseño	41
3.2. Escenario de estudio	42
3.3. Caracterización de sujetos	42
3.4. Trayectoria metodológica	43
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.6. Tratamiento de Informacion	44
3.7. Mapeamiento	74
3.8. Rigor científico	75
IV. Recomendaciones	76
V. Referencias	78
VI. Resultados	84
Anexos	96
Anexo 1: Instrumentos para recolección de datos	97
Anexo 2: Sentencia Tribunal Const. Exp. N.º 07247-2013-PA/TC	99
Anexo 3: Tablas	110
Anexo 4: Matriz de consistencia	113
Anexo 5: matriz de Triangulación	116

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar si la rehabilitación del reo tiene implicancia en el respeto de los derechos fundamentales en la corte superior de justicia de Lima Norte, para ello tuvo que recurrir al apoyo de profesionales conocedores de la problemática en estudio. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, el estudio fue de tipo orientado al cambio y a la toma de decisiones con un diseño fenomenológico, empleando como técnicas para la recolección de datos el grupo focal aplicado a nueve personas que cumplieron condena en un centro penitenciario de la ciudad en Lima y que domicilian en la zona de Lima Norte, a su vez se hizo la triangulación a las investigaciones empleadas en el marco teórico. Se ha podido determinar que la rehabilitación de la persona que cumple condena dentro de un establecimiento penitenciario no tiene realmente implicancias mayores con el respeto de los derechos fundamentales dentro de un penal, y que por más esfuerzos que se hagan existen diversos factores que no permiten que un preso pueda reclamar por sus derechos pues dentro de un penal existen códigos de conducta muy distintos a los que existen en la sociedad, además del poco apoyo estatal en materia de presupuesto que limitan al cumplimiento de los programas diseñados para su rehabilitación y los medios mínimos que permitan el cumplimiento de la finalidad de la privación de libertad como institución jurídica que resocializa y reeduca el infractor.

Palabras clave: La Rehabilitación del reo, respeto de los derechos fundamentales, Estado, Sociedad.

Abstract

The investigation had as objective to determine if the rehabilitation of the culprit has implication in the respect of the fundamental rights in the superior court of justice of North Lima, for that it had to resort to the support of professionals knowledgeable of the problematic in study. The research had a qualitative approach, the study was oriented to change and decision making with a phenomenological design, using as techniques for data collection the focus group applied to nine people who served time in a prison center in the city In Lima and domiciled in the area of North Lima, in turn the triangulation was done to the investigations used in the theoretical framework. It has been possible to determine that the rehabilitation of the person serving sentence within a penitentiary does not really have major implications for respect for fundamental rights within a prison, and that more efforts are made there are several factors that do not allow A prisoner can claim for his rights because within a penal code there are codes of conduct very different from those that exist in society, as well as the lack of state budget support that limits the compliance with the programs designed for rehabilitation and minimum means That allow the fulfillment of the purpose of the deprivation of liberty as a legal institution that socializes and re-educates the offender.

Keywords: Rehabilitation of the inmate, respect for fundamental rights, State, Society.

I. Introducción

1.1. Antecedentes

Antecedentes Nacionales

Chino (2015) en su trabajo de investigación referente a la regla de conducta: prohibición de frecuentar determinados lugares y su funcionabilidad en la rehabilitación del sentenciado en la Ciudad de Tacna el año 2013, llego a las siguientes conclusiones:

La creación normativa manifestada en la regla de conducta: "Prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación", si bien, no especifica con suma exactitud qué sitios o lugares son los considerados *per se* de "dudosa reputación"; empero, si se aprecia en conjunto con las demás reglas de conducta que conforma la condena, cumple la finalidad preventivo especial, más aún, si subsisten reglas de conductas implícitas que coadyuvan a la finalidad de la pena, las mismas que son apreciadas como parámetros que permiten precisar el ámbito en que se desarrolla la regla de conducta. El presente trabajo, muestra la funcionalidad de la regla de conducta: "Prohibición de frecuentar determinados lugares", como disposición aislada; empero su eficacia se centra en un eficiente desarrollo y, adecuada delimitación semántica de la norma en comento, en función del caso en concreto, apreciado desde la Constitución.

Godoy (2013) en su trabajo de investigación referente a la eficacia del tratamiento resocializador aplicado en el establecimiento penitenciario de Cajamarca a los condenados con pena privativa de libertad, llego a las siguientes conclusiones:

En el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, del 100% de ingresantes durante los años 2008 al 2012, sólo un 22,2 % de esta población fueron sentenciados y un grueso de 77,8% de los ingresantes son procesados. Situación que contribuye a la reincidencia, en tanto evita la debida y oportuna aplicación del tratamiento resocializador. La proporción de

sentenciados reincidentes representan cerca del 50% del total de ingresos al Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante los años 2008 al 2012. Lo que demuestra la ineficacia del tratamiento resocializador, el cual persigue que el interno o la interna en un futuro no vuelvan a delinquir y puedan adaptarse a las normas establecidas por la sociedad; sin embargo este 50% de reincidencia muestra que no se han producido los efectos previstos del tratamiento, que buscan la reeducación, reinserción y resocialización del interno o interna a la sociedad.

Small (2012) en su trabajo de investigación referente al impacto de las resoluciones del Tribunal Constitucional peruano en la ejecución penal, llegado a las siguientes conclusiones:

Dentro de recinto penitenciario se experimentan fenómenos que hacen difícil cumplir con la resocialización de un preso al cumplir su pena dentro de ella, siendo que la norma penal sostiene la relación entre “castigo y readaptación” de quien infringe la ley y lograr reinsertarlo nuevamente en la sociedad. Debe ser una misión general para las autoridades y empleados del centro penitenciario que los presos conozcan la finalidad resocializadora del cumplimiento de la pena, siendo que resocializar y reincorporar posteriormente a la sociedad deben ser su finalidad. El conjunto de actividades dentro del penal deben ser regidas por los principios ligados íntimamente con la finalidad de la pena, en todos los aspectos diarios dentro del recinto penitenciario. En ese sentido, los internos del penal San Jorge expresan que las sentencias consideran mínimamente los fines de la pena, asimismo una gran mayoría (el 100% del penal Lurigancho y Santa Mónica) desconoce el tema en mención. Por otro lado ante esta interrogante tanto jueces como abogados expresaron mediante un 35% y 60% respectivamente que las sentencias mínimamente se rigen en base a los principios-fines de la pena. En este ítem en el caso de abogados el 10% de encuestados desconoce el tema.

Ramírez (2012) en su investigación referente al ejercicio y limitaciones de los derechos fundamentales de los reclusos, llegando a las siguientes conclusiones:

En lo referente a la dignidad de los sentenciados que cumplen pena de privación de su libertad dentro de un penal, el Tribunal Constitucional desarrolla una amplia y firme explicación sobre el respeto de la dignidad de quien se encuentra preso para que su permanencia sea la más adecuada, y no pierda su calidad de ser humano. La vida como derecho individual de toda persona aunque este recluido en un penal, no se ha tratado con amplitud por el Tribunal Constitucional, siendo que este tema ha sido más estudiado y tratado por la CIDH, para los casos en que los penales en Perú han tenido que emplear el uso de la fuerza para lograr retomar el control de algún tipo de motín que se estuviese desarrollando en su interior. Por su parte lo que es la integridad como derecho fundamental de todo preso, el Tribunal Constitucional se ha preocupado por realizar aproximaciones más precisas, indicando que cuando se viola este derecho se está violando un derecho de tipo fundamental de toda persona aún no se encuentre en libertad.

Antecedentes Internacionales

Ajucum (2012) en su trabajo de investigación referente a la reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión llega a las siguientes conclusiones:

La existencia de la Ley del Régimen Penitenciario, hace creer que el sistema penitenciario cumple con los objetivos para la cual fue creado, y por ende el Ministerio de Gobernación es el encargado de fiscalizar el cumplimiento del mismo. Existen causas que impiden la correcta rehabilitación del recluso, la no aplicación del tratamiento en forma rígida, la existencia de pocas alternativas de tratamiento, la falta de personal adecuado y el no separar a los reclusos de acuerdo al delito, edad y pena. El éxito de la rehabilitación depende de los siguientes factores: el reconocimiento de la

problemática que se trae, el nivel de auto control que se trae y se quiere desarrollar, la estabilidad emocional y la destreza para poder sobre salir y el querer aceptar el cambio de actitudes, esto trae consigo una rehabilitación exitosa.

Abadía y Cardona (2011) en su investigación referente a la valoración del impacto de los programas de resocialización de los internos, llego a las siguientes conclusiones.

Es posible referirse a los derechos humanos de los internos en centros de reclusión de manera directa señalando que son pocos los avances reflejados en estos centros por parte del Estado, donde el principal problema para en contra solución son la sobrepoblación de internos, la falta de salubridad en los mismos centros y la deficiente alimentación, barreras invisibles para mejoras reales. Otro punto que es importante en el programa de resocialización del interno, refiere al compromiso que tiene el interno con su misma situación, el nivel de compromiso para con el programa y su reeducación conductual, se evidencia un factor importante que es el tiempo de permanencia en el centro, quienes tiene más tiempo de permanencia se comprometen más con el programa frente a los que tienen menos tiempo y muestran muy poco o casi nada ninguno. Pero lo paradójico de este tema es encontrar personas que tengan consciencia de su necesidad de abandono de su modus vivendi como delincuente y reencauzamiento hacia la sociedad vía las oportunidades que se le brinda en el centro penitenciario, de manera que se efectiviza la resocialización para reencuentro con su familia y la sociedad.

Funes (2007) en su trabajo de investigación referente a la inexistencia de trabajo y educación para los reclusos, como parte de su proceso de rehabilitación integral, organizado y proporcionado por el Estado, llegando a las siguientes conclusiones:

La realidad de políticas penitencias en Guatemala es negativa, no existiendo programas de rehabilitación y resocialización para los internos, en evidente la falta de planificación, organización y dirección en este campo bajo

responsabilidad del Estado, adoleciendo de talleres para desarrollo de artesanía, industria menor; existiendo algunos talleres particulares de zapatería, carpintería, costura y mecánica, los mismos que realizan algunos trabajos encargados donde se emplean poca mano de obra de internos.

Adquieren la materia prima por cuenta propia, siendo los familiares quienes se encargan de la comercialización de sus productos; persiste como ocupación principal la elaboración de artesanías de poco valor económico.

La reincidencia es un indicador de que el delincuente, una vez obtenida su libertad, reinicia el ciclo de su actividad delictiva, lo que comprueba que durante su reclusión, el trabajo y la educación como medios formales de reinserción social, no le fueron aplicados.

Castro (2009) en su trabajo de investigación referente a la realidad penitenciaria y derechos humanos, llegando a las siguientes conclusiones.

Son limitaciones que no permiten el desarrollo del tratamiento de las personas que se encuentran cumpliendo condena en un centro penitenciario como el hacinamiento de su población, la falta de profesionales que brinden atención a los infractores en diferentes áreas y el deficiente presupuesto estatal que se les brinda a estos centros. El tiempo de permanencia dentro de los centros de reclusión afecta psicológicamente en diferentes niveles a las personas que son sentenciadas con privación de la libertad, a algunos levemente, a otros profundamente, en casos con secuelas irreversibles, de manera que cuando el reo logra obtener su libertad el comportamiento que demuestra es aparente, teniendo conductas distintas a las que tenía antes de su ingreso en el centro de reclusión, demostrando que la función resocializadora de la privación de la libertad no se cumple, afectando no solo su interior psíquico sino también el entorno familiar y social. En realidad, esto sucede como consecuencia de las falencias del mismo sistema que impera en las políticas dirigidas a la seguridad, puesto que no es coherente un diseño de un sistema específico sin presupuesto, sin profesionales que traten el

problema de la persona infractora, el aislamiento del infractor con la sociedad no es bien llevado. Es más conveniente que la norma penal busque potenciar la utilización de espacios abiertos como centros donde se cumplan las condenas, también los permisos de salida, otra opción López (2011) en su trabajo de investigación referente a los derechos fundamentales de los presos y su reinserción, llegó a las siguientes conclusiones.

La realidad de la reinserción es la poca atención de las autoridades con su finalidad, no es un tema que haya merecido de políticas claras y precisas, sino que, es tratado como un tema por resolver a futuro. Importante es notar que no se analiza la reinserción como idea de qué hacer con ella, sino como hacerlo, con qué medios contar, con qué mecanismos emplear, y principalmente que es lo que se tiene como visión en el tratamiento de la reeducación y reinserción como medidas regeneradoras del infractor. No siendo claro aún su propio concepto. Es evidente la falta de empuje a una política nacional que relance los centros penitenciarios como espacios que efectivicen la seguridad de las personas con el tratamiento de los internos, como políticas públicas que traten el tema del pos internamiento, son inexistentes. No demuestran eficacia ni calidad los programas desarrollados dentro de los centros penitenciarios, en sus dos aspectos: por sus contenidos y por la forma de llevarlos a cabo. Aquí nace la interrogante y solución al problema, se debe avanzar en dos frentes la reinserción dentro del establecimiento penitenciario y fuera de él, contando con políticas fuertes en favor de la paz social.

Caicedo (2011) en su trabajo de investigación referente al cumplimiento al derecho a la rehabilitación social a los reos, llegando a las siguientes conclusiones:

El proceso de rehabilitación integral de los internos es un problema que involucra a la sociedad en su conjunto. Por tal razón, es obligación de alguna manera de expresar el derecho de personas privadas de su libertad, la misma que garantiza la misma Constitución y Tratados de Derechos Humanos. El

sistema penal en Ecuador es severo en medida que se impone muchas normas, pero realmente cuantas leyes han servido para disminuir el índice delincencial en el país, el problema es que muchas leyes se ha creado para combatir un problema, que se ha generado con la aparición de otro y por lo tanto debe solucionarse de alguna forma responsable. Hay que buscar antes de hacer las normas, si se puede corregir de una manera efectiva, sin estar ocasionando más daños al sistema de rehabilitación Guzmán (2016) en su trabajo de investigación referente a la reinserción a la sociedad del rehabilitado que recupera su libertad y el derecho al trabajo, llego a las siguientes conclusiones:

La reinserción laboral del rehabilitado que recupera su libertad es un derecho establecido en la Carta Magna, la ley y en los tratados internacionales, lamentablemente una persona que ha sido privada de la libertad, una vez que la recupera al momento de buscar trabajo le es imposible conseguir plazas disponibles, por cuanto en nuestra sociedad existe discriminación, por lo que es necesario que el Estado de a conocer sobre los derechos y la norma vigente, a fin que permitan acceder a los diferentes lugares de trabajo de esta forma evitar que se vulneren los mismos en especial el laboral. En mayo del 2015 por primera vez en el país optó por aplicar la norma jurídica que se encuentra vigente en el Código Orgánico Integral Penal y en lo Programa de Reinserción Social de América Latina, los cuales tienen como finalidad garantizar los derechos de las personas que han recobrado la libertad. Los años 2015 y 2016 han sido años de crecimiento en la protección de los derechos de la persona que han sido reinsertadas a la sociedad, por cuanto se ha procedido a capacitarles en diferentes áreas laborales a fin de que puedan posteriormente generar fuentes de trabajo, ya que al tomar como referencia las políticas públicas de otros países desarrollados se ha procedido a fortalecer áreas sociales como son las laborales, ya que posteriormente son quienes podrían generar trabajo al establecer sus microempresas.

González (2000) en su trabajo de investigación referente a la situación penitenciaria y la pena privativa de la libertad de los reclusos, llegando a las siguientes conclusiones:

Es un problema estatal lo que significa el presupuesto para los centros penitenciarios, puesto que de alguna manera la institución de la pena privativa de libertad es injusta para el ser humano y es un tema negativo que oscurece la privación de libertad como institución jurídica. Existe evidentemente un problema a nivel crisis, consecuencia de un y estatal, abandono de tipo social que tienen como consecuencia la situación actual de los centros penitenciarios a nivel nacional. Razón por la cual el problema de la realidad penitenciaria y la situación que viven las personas privadas de su libertad sean originados por motivos extrajudiciales, como la falta de presupuesto y el desinterés de la sociedad por solucionar este problema. Se puede hablar del mal uso de esta institución jurídica y de la falta de atención de los operadores del derecho para su efectiva ejecución, para lograr buenos resultados deben de contarse con parámetros mínimos requeridos para su empleo y el cumplimiento de sus resultados trazados, consecuentemente de su no cumplimiento derivan los problemas expuestos.

Villarreal (2014) en su investigación referente al derecho a la reinserción social como derecho humano de las personas sentenciadas: sus alcances para una mayor efectividad en el acceso a los beneficios de libertad preparatoria y remisión parcial de la pena, llego a las siguientes conclusiones:

Debe ser considerada la reinserción en la sociedad de las personas que han cumplido condena penitenciaria a consecuencia de una sentencia judicial tiene distintos enfoques causales y evidencia la existencia de derechos conexos como vida digna, salud, deporte, educación, seguridad en el interior del penal y mantener relación con su familia, y de cumplimiento obligatorio por las autoridades en beneficio de estas personas reclusas. Debe observarse un nuevo criterio del significado de la deserción del recluso, específicamente en dos aspectos: primero la obligatoriedad del cumplimiento de la pena

sancionada por la autoridad judicial ordenando la privación de su libertad; y segundo, que quien se encuentra recluido en un penal tiene restricciones de su libertad propiamente dicha, mas no de otros derechos inherentes a la persona humana.

Vera (2014) en su trabajo de investigación referente a las políticas de rehabilitación y la reincidencia en el ámbito delincencial del reo, llegando a las siguientes conclusiones:

En el caso del centro de rehabilitación donde se desarrolla la investigación, se tiene claro la búsqueda de la rehabilitación como un fin que permita la mejora en las condiciones de vida de las personas que cumplen privación de la libertad como sanción penal; pero, se tienen resultados que demuestran todo lo contrario, siendo aparentemente parcial o en algunos casos totalmente nulo el logro de este fin. Como indicador se tiene el nivel de reincidencia de quienes han cumplido condena dentro del recinto penitenciario, situación que demostraría su impacto nulo de los sistemas empleados para su resocialización efectuado dentro del recinto penitenciario. Otro punto es, los programas de trabajo existentes dentro del establecimiento penitenciario, situación que ha significado un debate intenso de la forma como son llevados estos programas y la distorsión en lo que significa las condiciones salariales y los derechos laborales casi inexistentes para estas personas. Razón por la cual se observa como los centros penitenciarios significan realmente lo peor que le podría suceder a una persona en su vida, la privación de la libertad dentro de un establecimiento de este tipo, situación que es evidente a toda la sociedad, esta problemática se centra en que interiormente la sociedad considera que quien infringe la ley tiene bien merecido este tipo castigo, por contravenir las normas impuestas por la misma sociedad, que de alguna manera ya han nacido con ese mal de la delincuencia en su ser, que su comportamiento no es racional y por ello merecen esa forma de vida como sanción social.

Zepeda (2012) en su trabajo de investigación referente a la rehabilitación de oficio de los antecedentes penales y policiales de las personas que han cumplido una pena impuesta en sentencia debidamente ejecutoriada, garantizando así el principio constitucional de presunción de inocencia, llegando a las siguientes conclusiones:

El fin del sistema penitenciario guatemalteco, resocializador y rehabilitador de delincuentes para reinsertarlos a la sociedad como personas útiles, no se cumple debido a la inexistencia de una ley que regule el sistema de registro, rehabilitación y/o cancelación de los antecedentes penales y policiales. Cuando se habla del derecho a obtener la rehabilitación de antecedentes penales y policiales, se aborda el tema de la reincidencia y habitualidad, transgrediendo el espíritu de la norma jurídica debido a que establece, que los antecedentes penales y policiales non son causa para que las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos.

1.2. Marco teórico referencial

Sanción penal

Castro (2009), Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos, llegando a las siguientes conclusiones:

Son limitaciones que no permiten el desarrollo del tratamiento de las personas que se encuentran cumpliendo condena en un centro penitenciario como el hacinamiento de su población, la falta de profesionales que brinden atención a los infractores en diferentes áreas y el deficiente presupuesto estatal que se les brinda a estos centros.

Fernández (1986) realiza una explicación minuciosa acerca de cómo medida coercitiva que tiene el Estado en la actualidad y desde sus orígenes “apareciendo como una pena más humanitaria que las existentes hasta entonces (pena capital, mutilaciones, esclavitud, calabozo y destierro), y aun

con las modificaciones aplicadas sigue siendo criticada como en sus inicios” (p.907).

Castro. (2009): Que concluye al igual que veíamos en los apartados anteriores que unos niveles mínimos de educación y cultura son un elemento fundamental para conseguir una adecuada adaptación personal.

Villarreal (2014), en su investigación referente al derecho a la reinserción social como derecho humano de las personas sentenciadas, concluye:

Debe ser considerada la reinserción en la sociedad de las personas que han cumplido condena penitenciaria.

Debe observarse un nuevo criterio del significado de la deserción del recluso

(Clemente, 2011), La Constitución Española, en el artículo 25.2, establece que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”. Por tanto nuestra Carta Magna les asigna una doble función: la rehabilitación, que consiste en la función de recuperar a las personas condenadas a fin de evitar la reiteración de hechos delictivos, y la reinserción social del penado, es decir, el deber de facilitar los medios para la integración de los penados en la sociedad de una manera real y efectiva.

Guzmán (2016), reinserción a la sociedad del rehabilitado que recupera su libertad y el derecho al trabajo, concluye:

La reinserción laboral del rehabilitado que recupera su libertad es un derecho establecido en la Carta Magna, la ley y en los tratados internacionales, lamentablemente una persona que ha sido privada de la libertad, una vez que la recupera al momento de buscar trabajo le es imposible conseguir plazas disponibles, por cuanto en nuestra sociedad existe

discriminación, por lo que es necesario que el Estado de a conocer sobre los derechos y la norma vigente.

Godoy (2013). Eficacia del tratamiento resocializador aplicado en el E.P. Cajamarca a los condenados con pena privativa de libertad, llego a las siguientes conclusiones:

La proporción de sentenciados reincidentes representan cerca del 50% del total de ingresos al E.P. de Cajamarca durante los años 2008 al 2012. Lo que demuestra la ineficacia del tratamiento resocializador, el cual persigue que el interno (a) en un futuro no vuelvan a delinquir y puedan adaptarse a las normas establecidas por la sociedad.

Iza (2014) explica sobre el tema de la privación de la libertad que son sancionados impuestas a quienes incumplen las normas sociales penadas en el código sustantivo; señalando las fragilidades del sistema penitenciario en donde queda afectada la dignidad de la persona humana y de propio sistema como protector de la sociedad, incluyendo a los sentenciados por diferentes tipo de delitos, con la siguiente opinión:

La privación de libertad en una cárcel o prisión constituye un cambio brusco en la vida de una persona, sea esta culpable o no de un delito o infracción; el ingreso y permanencia constituye desde un principio la privación obligada de sus necesidades y derechos básicos, la separación de sus relaciones y actividades sociales más íntimas, quedando a merced de sus temores que marcan la fragilidad del ser humano en un lugar distinto al habitual, donde el peligro y la humillación constante le incita a defender su vida e integridad personal a costa de todo; porqué estar preso significa entrar en un proceso de aislamiento brusco y progresivo, que le conduce forzosamente a la desidia, desocupación y drogadicción; caminos de la nueva forma de vida que se genera en el interior de las cárceles, y a la que el individuo como recluso debe involuntariamente adaptarse y permanecer por el tiempo que dure la sentencia impuesta (p.23).

Refiriéndose al problema mundial de los establecimientos penitenciarios se tiene información de contar con más de 10 millones de individuos que cumplen condena y se encuentran recluidos, siendo la tasa promedio de 146 reos por cada 100,000 habitantes (Naciones Unidas, 2014, p.11).

Sobre la problemática de la delincuencia en el país, se tiene información brindada por el Instituto Nacional Penitenciario sobre el porcentaje de personas que se encuentran cumpliendo algún tipo de condena entre el año 2015 y 2016, situación que se torna preocupante por no contar con la infraestructura necesaria para albergar a esta población carcelaria que se ha incrementado en este lapso de tiempo.

La población penitenciaria en el Perú comprendida desde el mes de enero del 2015 a enero del 2016 se ha incrementado en 6%, pasando de 87,587 a 93,210; es decir, se tiene un aumento de 5,623 personas en el término de un año. En el caso de la población intramuros, el incremento al mes de enero 2016 ha sido de 7% (5,385 internos). Si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergarlos, ya que teóricamente se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con una capacidad para 3,500 internos, similares al EP Lurigancho (INPE, 2016, p.4).

En adecuados establecimientos con óptimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para contribuir a la La misión del INPE es brindar tratamiento penitenciario integral al interno, seguridad ciudadana, Responsabilidad realmente difícil es la de transformar conductas antisociales y tener excelencia en el control de los internos cuando se cuenta solamente con 983 profesionales en tratamiento y 3,811 en seguridad, añadiéndose a este escaso capital humano la inadecuada infraestructura y el deficiente material logístico con que cuentan el INPE para realizar la tarea asignada. (Yrigoyen, 2012, s/n).ino (2015) en su trabajo de investigación referente a la regla de conducta: prohibición de frecuentar determinados lugares y su funcionabilidad

en la rehabilitación del sentenciado en la Ciudad de Tacna el año 2013, llego a las siguientes conclusiones:

Empero, si se aprecia en conjunto con las demás reglas de conducta que conforma la condena, cumple la finalidad preventivo especial, más aún, si subsisten reglas de conductas implícitas que coadyuvan a la finalidad de la pena.

López (2011), derechos fundamentales de los presos y su reinserción, concluye:

Importante es notar que no se analiza la reinserción como idea de qué hacer con ella, sino como hacerlo, con qué medios contar, con qué mecanismos emplear, y principalmente que es lo que se tiene como visión en el tratamiento de la reeducación y reinserción como medidas regeneradoras del infractor.

Reyna (2006 p. 135) señala que la terminación anticipada, resulta un mecanismo transaccional, de acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público, a fin de dar por solucionado y resuelto el caso pero a la vez reparando al agraviado.

Por tanto en este tipo de proceso todos ganan, pues es un consenso, beneficioso para todos. San Martín, Reyna y Taboada coinciden en sus apreciaciones y análisis

Zepeda (2012), La rehabilitación de oficio de los antecedentes penales y policiales de las personas que han cumplido una pena impuesta en sentencia debidamente ejecutoriada, garantizando así el principio constitucional de presunción de inocencia, concluye:

Que, los antecedentes penales y policiales non son causa para que las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos.



Fuente: <http://ojo.pe/ciudad/carceles-del-peru-estan-condenadas-al-caos-234801/>

La Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria (2015) señala que la problemática de la superpoblación penitenciaria tiene relación directa con cuatro variables del mismo sistema: primero el problema de la infraestructura, segundo el problema de la seguridad, tercero el problema de la administración y finalmente, siendo el medular, el tratamiento del interno. Existe una evidente una relación causal entre la mayor cantidad de ingresos anuales a los centros penitenciarios y la mayor hacinación en los mismos,

causado principalmente por mayor represión en las leyes punitivas y la falta de incremento en la infraestructura carcelaria, evidenciando la necesidad de incrementar los programas para el tratamiento interno y contar con profesionales en diferentes ramas de apoyo a los mismos; por otra parte, en cuanto a la administración de los centros de reclusión es necesario articular mecanismos para la erradicación de plagas, mejorando la limpieza de todas las áreas donde se realicen la confección de alimentos, las habitaciones, y otros; también mejoras en el área de lavandería, y crear o ampliar las zonas de deportes y educación. Sin ser lo deseado, llega un momento en que la capacidad operativa de los centros penitenciarios se ven rebasados por el incremento incesante de los internos, ante políticas serias de solución a esta problemática, que tiene por finalidad “la reinserción del interno a la sociedad” (p.5)

Rehabilitación del reo

El problema de rehabilitar a una persona que sido sentenciado como consecuencia de una conducta contraria a la norma penal no es solo un tema que interesa a una sociedad de tipo socialista o capitalista, por el contrario es un problema que ha significado muchos intentos por encontrar la fórmula de que estos individuos infractores logren tener consciencia de que se puede enrumbar su situación y convertirse en personas dignas de confianza para el resto de miembros de la sociedad en que viven. No es fácil enfrentar el problema por diferentes factores, algunos de tipo económico y otros de tipo organizacional, pues no se encuentran formulas efectivas que logren el objetivo central: recuperar al ciudadano infractor y lograr el cambio de su mentalidad.

En países latinoamericanos como Colombia la rehabilitación del delincuente no ha funcionado, pese a que se han realizado numerosos intentos, propuestas reformas legales sin ninguna coordinación ni criterio claro de saber hacia dónde, de qué forma y que es lo que se pretende alcanzar cuando se inicia un plan de rehabilitación. Debido a esta realidad, se ha

optado por implementar programas de rehabilitación extranjeros, que no responden a las necesidades de la población carcelaria nacional (Palomino, Ríos y Samudio, 1991, p.72).

El sentenciado obtiene en el tiempo de su privación de libertad un tratamiento que busca hacer modificaciones en sus valores de manera que se vean reflejados en su conducta (Fernández, 1986, p.911).

La rehabilitación debe ser considerada un derecho para las personas que cumplen condena en un centro penitenciario, por haber sido en algunos casos víctimas de la falta de oportunidad y privados de las mismas en muchos casos, porque el Estado no se ocupó de ellos. Desde esa óptica, la adopción de programas de reinserción a la sociedad dentro de los establecimientos penales deben ser entendidas como “buenas estrategias de gestión pública” (Matthews, 2011, p. 329).

Reinserción social

El marco legal internacional refiere que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación de los condenados” (OEA, 1969).

La Constitución Política del Perú en su art. 139 num. 22 es clara al señalar que “el principio del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

Las intervenciones para apoyar la integración social de delincuentes no necesariamente requiere la privación de su libertad. Por el contrario, muchas de estas intervenciones pueden hacerse más eficazmente en la comunidad en vez de hacerse en una institución. De hecho, el encarcelamiento puede con frecuencia obstaculizar seriamente la reintegración social de un delincuente. Cuando los delincuentes deben ir a prisión para proteger a la sociedad, el período de prisión debe ser utilizado constructivamente para asegurar, en

todo lo que sea posible, que al retornar a la comunidad ellos no solo querrán sino que también serán capaces de vivir respetando la ley. A esa altura, se les puede ofrecer apoyo adicional para ayudarles a efectuar esa difícil transición y asegurar que la comunidad quiere y puede recibirles (UNODC, 2013, p.5)

Para la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria (2015) explica que ante el “incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana” tiene diferentes causas. Ante la evidente insuficiencia de políticas de rehabilitación social del interno y el alto nivel de superpoblación, porque el problema es para quien ingresa por primera vez a un penal y se contamina con los vicios existentes dentro de estos recintos, existiendo “alta probabilidad de reincidencia e incremento de la inseguridad ciudadana” (p.17).

Derechos fundamentales

Pérez (2011) señala que un primer derecho suspendido con la imposición de una pena de prisión es el derecho a la libertad de tránsito. El encarcelamiento, por definición, implica una restricción a este derecho (P.224)

Francia (2011) considera que las normas establecen que los reclusos tienen el derecho a ser tratados en una forma digna, de acuerdo con el valor que les confiere su calidad de personas, y que el objeto de la pena es la resocialización (p. 11)

Castillo (2013) es claro al indicar que la dignidad constituye una categoría que no excluye, por ningún motivo o circunstancia, a ningún ser humano. Por tanto, la protección jurídica que de ella emana, se extiende a los detenidos o encarcelados, sin importar las razones hechos que originaron tal condición. La privación de libertad, no implica que otros derechos daban sufrir menoscabo, pues ello solo es posible por orden judicial motivada. Cabe señalar, que la propia condición de interno puede desbocar en limitaciones aceptables a algunos derechos como el pleno contacto familiar, votar y ser elegido (en caso se sea sentenciado) y a mantener una vida familiar. (s/n).

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1992) una serie de consecuencias, contenidas en la Observación General N° 21 sobre personas el trato humano de las privadas de la libertad, señala que:

Todas las personas privadas de la libertad debe ser tratadas en forma humana y digna, independientemente del tipo de detención al cual estén sujetas, del tipo de institución en la cual estén reclusas; (ii) Los Estados adquieren obligaciones positivas en virtud del artículo 10.1 del Pacto, en el sentido de propugnar por que no se someta a las personas privadas de la libertad a mayores penurias o limitaciones de sus derechos que las legítimamente derivadas de la medida de detención correspondiente; y (iii) por tratarse de una “norma fundamental de aplicación universal”, la obligación de tratar a los detenidos con humanidad y dignidad no puede estar sujeta, en su cumplimiento, a la disponibilidad de recursos materiales, ni a distinciones de ningún tipo (p. s/n).

Matthews (2011) hace un acercamiento a la realidad carcelaria latinoamericana y se refiere a la situación de los presos, indicando que existen normas y acuerdos internacionales que protegen la dignidad de estos ciudadanos privados de su libertad como consecuencia de una sentencia judicial:

Los internos pierden ciertos derechos como, por ejemplo, el derecho al sufragio. El Convenio de Naciones Unidas relativo a los estándares mínimos de tratamiento de presos (1957) prohíbe cualquier forma de tortura o malos tratos y requiere por parte de las autoridades penitenciarias condiciones mínimas en el tratamiento físico de los internos y protección de salud, prohibiendo expresamente cualquier tipo de abuso psíquico o emocional. La protección a la salud también incluye, además, una condiciones mínimas de higiene corporal y habitabilidad. Además, debemos señalar, que existen otros acuerdos internacionales que contienen otras obligaciones destinadas a la

protección de los derechos fundamentales de los presos destinados al respeto y mantenimiento de su dignidad (p. 313)

1.3. Marco espacial

La investigación se llevó a cabo en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, teniendo como responsabilidad la zona de los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Carabaylo, Puente Piedra y Canta.

1.4. Marco temporal

La investigación se llevó a cabo de acuerdo a lo programado entre los meses de junio del año 2016 a mayo del año 2017.

1.5. Contextualización histórica, política, cultural y social

Contextualización histórica: La creación de Lima Norte como distrito judicial data del año 1992, inicialmente llamada del Cono Norte mediante Decreto Ley N° 25680, teniendo como propósito específico la desconcentración y descentralización de los servicios de justicia en Lima. En el año 2006, mediante Ley N° 28765 se le cambia de nombre a Distrito Judicial de Lima Norte.

Contextualización política:

Este distrito judicial tiene responsabilidad de brindar servicios de justicia en la zona norte de Lima siendo los distritos de Comas, Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra y Carabaylo en la provincia de Lima y adicionalmente la provincia de Canta.

Contextualización cultural:

Esta zona de Lima, se destaca por el rápido crecimiento cultural desarrollado entre los años 90 a la fecha, se han establecido varias sedes de universidades de Lima y de otros departamentos como La Libertad con la Universidad Cesar Vallejo, Universidad Privada del Norte; de Lima la Universidad Tecnológica del Perú, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Universidad San Ignacio de Loyola; y de las que han sido creadas en el propio Lima Norte como la Universidad Católica Sedes Sapientiae y la Universidad de Ciencias y Humanidades. Los Institutos Superiores Tecnológicos también han incrementado la oferta de educación, existiendo de tipo público y privado.

Contextualización social:

La población de esta zona de Lima, es en gran parte un grupo social perteneciente al estrato económico bajo, en su mayoría proveniente de migraciones del interior del país. Desarrollando un grupo social de mucho empuje, que gracias a su trabajo logra que sus jóvenes miembros puedan llegar a realizar estudios técnicos y profesionales, haciendo destacar a Lima Norte como un polo de desarrollo de gran crecimiento. A su vez, existen zonas periféricas en donde se han desarrollado asentamientos humanos, y existe la necesidad de mayor apoyo público para contar con servicios públicos básicos.

II. Problema de Investigación

2.1. Aproximación temática

Los seres humanos como miembros de la sociedad toman decisiones en todo momento de su vida, en algunos casos estas decisiones no son las más acertadas y como consecuencia de ello cometen, en algunos casos, determinadas infracciones en contra del marco legal que rige a la propia sociedad a la que pertenece. En la búsqueda de que la sociedad pueda convivir manteniendo la tranquilidad de sus miembros es que se establecen medidas que sancionen a estos miembros de su propia sociedad que actúan en contra de los demás, se crean los juzgados y los lugares donde deberán ser llevados quienes infringen la ley, para que de acuerdo a la pena establecida cumplan con proceso de rehabilitación y readaptación a la sociedad.

La sanción penal tiene por finalidad rehabilitar a la persona, que siendo miembro de la sociedad, incurre en una conducta delictiva prevista en la norma sustantiva. Desde distintos puntos de vista y enfoques del derecho punitivo del Estado como encargado de establecer penalidades específicas en cada caso de delito, en el fondo lo que busca además de sancionar al infractor, es que este regrese y se reincorpore al grupo social de manera distinta y que pueda haber entendido que fue sancionado por no haber respetado la convivencia armónica de la sociedad; por otra parte, la sociedad le permite esa reincorporación entendiéndolo que quien infringe la norma penal es miembro de ella y que está en obligación a brindarle una oportunidad de volver a conformarla.

Al ser sancionado el ciudadano miembro de la sociedad a cumplir pena de privación de su libertad en un determinado establecimiento penitenciario, deberá ser considerado como una persona a quien se le priva del derecho de libertad y que sus demás derechos siguen siendo inherentes a él. Existe la responsabilidad del Estado a mantener ciertos niveles mínimos de calidad de vida en estos establecimientos penitenciarios, pues, está en la

obligación de respetarlos y fomentar en el ciudadano infractor el cambio de mentalidad necesario para su reinserción a la sociedad.

La realidad entre la finalidad sancionadora de la pena y el cumplimiento de esta dentro de un establecimiento penitenciario para que el ciudadano infractor logre rehabilitarse es en muchos casos irreal, factores como el presupuesto insuficiente conlleva a la aparición de otros factores consecuencia del anterior a que la rehabilitación del penado sea muy difícil, pues las condiciones en que debe vivir es en muchos casos inhumanas.

La sociedad sufre el peligro de vivir en una época insegura donde algunas personas deciden tener conductas que infringen las normas de convivencia y cometen ilícitos penales en contra de otros miembros de su misma sociedad, la causa de este tipo de comportamientos puede encontrarse en diferentes factores como el económico, el moral y el social; pero lo que no puede rehuir la sociedad, es que quien incurre en el delito es de la pertenencia de un miembro de su sociedad en este tipo de comportamientos, para ello el Estado como representante de la sociedad establece políticas públicas que buscan satisfacer las necesidades de sus miembros y brindarles niveles de mejora a su calidad de vida.

Ante la problemática descrita entre la rehabilitación de estos miembros de la sociedad que infringen normas penales y su permanencia en los establecimientos penitenciarios en la búsqueda de su rehabilitación como mecanismo de reinserción a la sociedad se analiza esta medida y su implicancia en el respeto a los derechos fundamentales de estas personas, para ellos se realizaron las siguientes interrogantes.

2.2. Formulación del problema de investigación

2.2.1. Problema general

¿De qué manera la rehabilitación del reo tiene implicancia en el respeto de los derechos fundamentales en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016?

2.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera la educación para el trabajo del reo tiene implicancia en el derecho a la prosperidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016?

¿De qué manera el fortalecimiento de valores humanos del reo tiene implicancia en el derecho a la dignidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016?

¿De qué manera la educación de normas de convivencia familiar del reo tiene implicancia en el derecho a la esperanza de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016?

2.3. Justificación

Socialmente, la investigación se justificó por ser un problema que afecta a la sociedad en su conjunto, sin importancia de su estrato social o su nivel cultural, todos están inmersos en la interacción social y posibles víctimas de quienes no respetan estas normas penales establecidas para preservar la paz social.

Económicamente, la investigación se justificó porque encontrando mecanismos que mejoren la rehabilitación de los penados con privación de su libertad, se podrá cumplir con su finalidad de disminuir la delincuencia

situación que implica dirigir menor presupuesto para este fin por parte del Estado.

Culturalmente, la investigación se justificó por la búsqueda de establecer parámetros para que la sociedad sea consciente de la existencia de una responsabilidad de la conducta de sus miembros, estableciendo una cultura de paz encaminada a la convivencia en armonía entre sus miembros.

2.4. Relevancia

La investigación fue relevante en cuanto tiene por finalidad se conozcan las implicancias del respeto de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana dentro de una sociedad y como el respeto de estos derechos tienen consecuencias en diferentes aspectos de la vida diaria, no solo en la aplicación de la pena privativa como mecanismo punitivo ante una conducta delictiva, sino que el fin real de esta sanción penal es la rehabilitación de la persona infractora en condiciones saludables tanto físicamente como psicológicamente, de manera que la reinserción sea realmente favorable para el país.

2.5. Contribución

La investigación contribuyó con hacer conocer la realidad actual de una problemática que afecta a la población a nivel nacional, de manera directa o indirecta; y que significa una llamada de atención al Estado y la ciudadanía en ciertos casos ante la indiferencia al tema carcelario en razón a quienes cumplen pena de privación de libertad como a quienes se encargan de la seguridad y la administración de estos establecimientos penitenciarios.

La búsqueda de soluciones a este problema debe ser tratado de manera integral, no basta un enfoque económico en la construcción de mayor cantidad de establecimientos penitenciarios o de mejorar su implementación dotando de áreas de formación laboral, o de mejorar la alimentación de los

reos quienes se encuentran privados de su libertad; sino, de ver al reo como miembro de la sociedad.

2.6. Objetivos

2.6.1. Objetivo general

Determinar si la rehabilitación del reo tiene implicancia en el respeto de los derechos fundamentales en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.

2.6.2. Objetivos específicos

Determinar si la educación para el trabajo del reo tiene implicancia en el derecho a la prosperidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.

Determinar si el fortalecimiento de valores humanos del reo tiene implicancia en el derecho a la dignidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.

Determinar si la educación de normas de convivencia familiar del reo tiene implicancia en el derecho a la esperanza de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.

III. Marco Metodológico

3.1. Metodología

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, que “sistematiza las experiencias que han servido para la construcción de espacios y momentos que hacen una reflexión ordenada y crítica de una realidad determinada, permitiendo obtener una visión global permitiendo reorientan esfuerzos para la solución del problema” (Pulido, Ballén y Zúñiga, 2007, p.38)

Reforzando lo anterior, otra caracterización es la que presenta Taylor y Bogdan (1992), quienes caracterizan este enfoque señalando que la metodología cualitativa es inductiva, relacionada más con el descubrimiento y el hallazgo que con la comprobación o la verificación; es holística, pues observa actores y escenarios en una perspectiva de totalidad; es interactiva y reflexiva, lo que hace referencia a la sensibilidad del investigador a los efectos que causa sobre las personas que son objeto de su estudio; es naturalista y se centra en la lógica interna de la realidad que analiza, utilizando los marcos de referencia de los propios sujetos de estudio; no impone visiones previas, relegando en el proceso de investigación las propias creencias, perspectivas y predisposiciones; es abierta, pues no excluye la recolección y el análisis de datos y puntos de vista distintos, otorgando valor a toda perspectiva; es humanista, en tanto busca acceder a lo privado o lo personal como experiencias particulares desde las percepciones, concepciones concepciones y actuaciones de quien los protagoniza; es rigurosa, pues busca la validez y la confiabilidad por las vías de la exhaustividad (análisis detallado y profundo) y del consenso intersubjetivo (interpretación y sentidos compartidos).

3.1.1. Tipo de estudio

El estudio fue de tipo orientado al cambio y a la toma de decisiones, que tienen como propósito “explicar, comprender e introducir cambios con la finalidad de resolver los problemas generados en un determinado contexto donde se lleva a cabo el fenómeno de estudio” (García y Martínez, 2012, p.116).

3.1.2. Diseño

El estudio tuvo un diseño fenomenológico, porque surge ante la “necesidad de explicar la naturaleza” (Trejo, 2012, p.98) del fenómeno social de la rehabilitación del reo como persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales, para lograr la finalidad de la pena como medida más que coercitiva, como medida reparadora en los miembros de la sociedad. Diseño Muestral Las historias de vida son estudios intensivos y hechos en profundidad, de rango acotado y con un menor número de narradores potenciales, por lo que la muestra, en general, es individual (Aceves, 1999). Para esta investigación en particular se privilegia una técnica de relato único, esto es, referida a un solo caso, representativo del tema a investigar (Kornblit, 2004). Léase por lo anterior, sujeto que ha egresado del sistema penitenciario cerrado y se ha reinsertado socialmente. En particular se trata de acceder a aquellas personas que conforman

En particular se trata de acceder a aquellas personas que conforman el prototipo del delincuente chileno que se reinserta socialmente. Operacionalizar este concepto, resultaría en la búsqueda de personas de sexo masculino, en edad productiva, de escolaridad incompleta y escasa calificación y experiencia laboral, población mayoritaria en nuestro sistema penitenciario; que han cumplido condena en el medio cerrado por delitos de robo, dado que quienes cumplen condena por este tipo de delitos comparten características subculturales que les dificultan reinsertarse socialmente; que se encuentren en libertad durante un tiempo que haga presumir que no volverá a delinquir y que desarrollen una ocupación que se pueda asociar con un proceso de reinsertión social. En relación al acceso a la muestra, se debe señalar la dificultad que implica acercarse a la misma, toda vez que estos sujetos generalmente no se encuentran enmarcados en ninguna institucionalidad. Por lo anterior se utilizará la estrategia de acceso a la muestra denominada bola de nieve, técnica que consiste en conocer a algunos informantes y lograr que ellos presenten a otros (Taylor y

Bogdan, 1998), con la finalidad de seleccionar a los sujetos que puedan proporcionar la información requerida para el desarrollo del estudio, es decir, mediante un contacto clave se podrá acceder al resto de la muestra

3.2. Escenario de estudio

La investigación se lleva a cabo en una realidad social diversificada por los contrastes del desarrollo de Lima Norte, existiendo zonas en donde los niveles socioeconómicos son relativamente medios como los ubicados en los Centros Comerciales y las zonas residenciales; pero, también existen zonas donde la pobreza es el común denominador, específicamente en los asentamientos humanos ubicados en la periferia de urbanizaciones cercanas a las principales vías de comunicación como la Panamericana Norte, la Avenida Universitaria o la Avenida Túpac Amaru. Donde viven generalmente las personas que han purgado condena de privación de la libertad por diferentes motivos y buscan su reinserción a la sociedad después de haber cumplido con la pena impuesta y el proceso de rehabilitación dentro del centro penitenciario donde fueron asignados.

3.3. Caracterización de sujetos

La persona que como reo ha purgado condena en un centro penitenciario, su entorno familiar, por ser quienes directamente reciben la influencia de la privación de la libertad de su familiar, generalmente padres, hermanos o esposos.

La autoridad competente encargada del establecimiento penitenciario, y los demás empleados que laboran en esta sede pública, como el personal de seguridad y los otros servicios que se brindan en estos establecimientos.

Las autoridades judiciales, encargadas de impartir justicia y en quienes recae la responsabilidad de ser coherentes y buscar definir la culpabilidad con certeza de quienes son penados a la privación de su libertad, entendiendo que la realidad carcelaria en el país es muy dura.

Los señores congresistas, porque tienen la responsabilidad de legislar y diseñar mecanismos normativos modernos que permitan una real rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad de quienes son penados con privación de su libertad.

3.4. Trayectoria metodológica

La investigación se inició detectando un problema en donde merecía realizar una investigación en la búsqueda de su solución, el tema de la rehabilitación del reo tiene implicancia en el respeto de los derechos fundamentales y este aspecto debe ser tomado en cuenta por las autoridades y la sociedad en general. Posteriormente, se delimito el espacio y el tiempo en que se llevaría a cabo la investigación. Se hizo una inmersión inicial al problema de estudio recopilando la información bibliográfica y realizando su discriminación correspondiente, previo análisis de la misma y su posterior codificación. Seguidamente, se hizo la triangulación de autores a la base bibliográfica correspondientes a las categorías y subcategorías encontradas en ellas. Finalmente, se procedió a establecer los resultados de la investigación, la discusión y las conclusiones al estudio realizado.

3.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Análisis de la bibliografía: Se realizó un exhaustivo análisis para seleccionar los contenidos de la bibliografía referente al tema de estudio, además se codifico para su mejor empleo.

Observación: Se pudo observar el comportamiento de las personas ante determinado estímulo, como fue la cercanía de una persona con vestimentas sucias, otras con apariencia que denotan un nivel socioeconómico bajo y otras con apariencias de ser indigentes.

3.6. Tratamiento de la información

La información de tipo bibliográfica, fue inicialmente discriminada para seleccionar la que era importante en el proceso de la investigación y aportaba realmente para los objetivos de la misma.

Se realizó un focus group a familiares de personas que estuvieron recluidas en establecimientos penitenciarios, para conocer sus apreciaciones respecto al cumplimiento de los objetivos de la rehabilitación dentro de este tipo de establecimientos.

Entrevista N° 1

Abogado: ¿Qué edad tiene don Manuel?

Manuel: Yo tengo cuarenta y dos años

Abogado ¿Desde qué año está en libertad?

Manuel: Estoy en libertad desde el año 2000

Abogado : Usted, don Manuel, ¿nació en Cajamarca?

Manuel. Yo nací en la ciudad de san Antonio, mi familia es de toda de campo, gente de campo, gente sana, gente buena, mi mamá también de campo, entonces ahí yo nací en esa parte de campo, una parte que se llama san Antonio, y cuando crecimos nosotros, cuando empezamos ya a crecer, cuando empezó a crecer el grupo de familia también, por ejemplo mi papá tenía un buen hogar, un buen pasar, él tenía buen trabajo, después consiguió una pega como de jefe de cultivo, pero que pasó, que mi papá era muy bueno para tomar, estaba como alcoholizado, y también tenía el problema de que era muy adúltero, entonces comenzó a darle mala vida a mi mamá y después empezaron a haber problemas en mi hogar, después de haber sido un lindo hogar, una familia feliz, ya después se complicó todo, comenzaron a haber peleas en mi hogar, mi papá pasaba maltratando a mi mamá, ya nosotros a temprana edad nos comenzamos a fijar en todo ese maltrato, comenzamos a vivir una vida más de sufrimiento, de llanto, de ver a mi mamá allí golpeada, maltratada, comenzamos a tener carencias también, comenzamos a pasar

hambre porque mi papá lo que ganaba lo compartía con otra gente que no era del grupo familiar, con amigos, con mujeres, comenzó a beber más ...

Abogado ¿Seguían viviendo en el campo en ese tiempo?

Manuel. No, mi papá ya se había ido a la ciudad, a la ciudad de san Antonio, y ahí es donde el tuvo este trabajo, bueno, mi papá siempre ha sido bien rebu cavidas, como se dice, él sin muchos estudios pudo salir adelante en varias cosas que se propuso hacer, por ejemplo él corría también un auto de carreras de uno de sus patrones allá en el sur, trabajaba también como mecánico en un servicentro y tenía esta pega de jefe de campo, y por lo mismo, entonces después le pasaron una casa donde vivía el personal de campo , así es que la situación para nosotros era buena, no teníamos mala situación, los colegios en los cuales nosotros estábamos eran buenos colegios, los más grandes, yo me acuerdo que mi hermana Y, yo mismo, estábamos en buenos colegios, en donde estábamos aprendiendo música, piano, cosas así, pero todo eso duró poco, porque como le digo mi papá cada vez bebía más, cada vez hacía cosas más malas, maltrataba más a mi mamá, aparentemente nosotros estábamos bien, pero internamente en el hogar, adentro del hogar había muchos problemas, mi papá era maltratador, era violento, era irrespetuoso, después ya no sólo era violento con mi mamá, sino que con nosotros también, nos golpeaba nos tiraba a la calle a veces, a medianoche, entonces a temprana edad comenzamos a vivir una vida que no correspondía a la vida normal de un niño, entonces mi mamá optó por separarse de él y mi mamá se fue, lo abandonó y cuando mi mamá abandona a mi papá, mi papá no soporta tampoco esta situación y decide venirse a Santiago y se viene a Santiago y nos trae a nosotros con él, cinco hermanos de este matrimonio, con (pareja del padre), entonces nos trae y aquí en cajamarca llegamos a experimentar a ... como colonos, como ... sin saber donde vivir, sin tener nada fijo, con los bolsos en la mano, ni siquiera sabíamos que existía el Hogar de Cristo o cosas así, porque no nos acogimos a eso.

Abogado. ¿Qué edad tenía usted cuando llegó a Santiago?

Manuel. Tenía más o menos sus ocho años, por ahí estábamos, éramos cinco pero todos así como con un año de diferencia de edad, entonces, como gente sureña, sin esa parte de ver la vida, de ver las posibilidades para traer más hijos, sin esa responsabilidad mi papá, entonces cuando llegamos aquí a Santiago, lo primero que a nosotros nos ofrecen es de esos sitios eriazos con carpas las tomas que estaban en ese tiempo.

Abogado. ¿Cómo un campamento?

Manuel. Yo creo que menos que un campamento, eran sitios que la gente se estaba tomando, nos pasaron el dato, a mi papá, “mira ahí en la ciudad de cajamarca, ahí, hay un sitio que la gente se está tomando, ándate pa’ allá” y nosotros ahí llegamos a ese lugar, y entonces ahí nosotros, en un sitio, en un peladero de estos sitios en los que botaban basura, ahí armábamos una carpa y las familias que iban llegando, se fue armando después el campamento en ese tiempo Hernández Castro, pero en esos tiempos, después ya se armó una mediagua no sé, por ahí por acá, la junta de vecinos que armaron, media pifiá la junta de vecinos que armaron, la gente que llegó a vivir ahí que eran la mayoría gente de campo, gente del sur y entidades como el Hogar de Cristo le regalaron mediaguas para que pudieran vivir, porque eran familias las que vivían allí, vivían botadas en el suelo con los ratones, entonces mi papá después nos aparece con la sorpresa y se trae una mujer que tenía también allá en el sur, que también era de allá mismo de donde éramos nosotros, y la trae también con nosotros, ella se llama (pareja del padre), también toca la casualidad que es del mismo apellido, entonces se trae a (pareja del padre) a vivir con él y con nosotros y ahí se fue formando una familia aquí en cajamarca y claro, nosotros como gente del sur, como gente de campo, vimos en Cajamarca una cuestión inmensa vimos que todo era grande, que todo era fácil, quedamos y encontramos que todas las oportunidades para robar estaban dadas para nosotros

Abogado. ¿Habían robado antes alguna vez?

Manuel. Bueno nosotros cuando mi papá comenzó a fallar, como cuando él ya no cumplía el rol de sustentador, de papá proveedor, nosotros con mi mamá comenzamos a salir a las parcelas, como se llama a sacar manzanas, en ese tiempo ya nosotros comenzamos ya a rebuscar la vida con mi mamá, porque mi papá no estaba dando lo que tenía que dar, y nosotros estábamos pasando hambre, entonces mi mamá en cierta forma, con ella comenzamos a meternos en prados por ahí, a las parcelas, a las quintas donde siembran estos árboles frutales, estos cultivos de flores, comenzamos a robar flores, manzanas, y mi mamá de eso comenzó a hacer un negocio y con eso tenía para alimentarnos, para sustentarnos, y entonces nosotros ya veníamos con el bichito del robo, del hurto y cuando llegamos aquí a Santiago, nosotros vimos que Santiago era inmenso quedamos asombrados, como pequeños ladrones, como personas que nos estábamos iniciando en el robo, las tiendas, los locales, todo estaba como abierto para nosotros, estaba todo como dado para nosotros ; bueno en un principio en cajamarca no robamos porque mi papá estuvo como más calmado pero después mi papá siguió con su conducta, con su forma de ser, con la que él tenía, después en cajamarca ya no respetó a esa mujer que había traído, sino que siguió el también conquistando a otras mujeres, tomando, compartiendo con amigos, después entró a trabajar a una barraca

Abogado. ¿Siguió siendo violento con ustedes?

Manuel. En un principio no acá en Santiago, pero como le digo no duró mucho esa conducta de pasivo, después cuando comenzó de nuevo a seguir sus andanzas, a seguir haciendo lo que a él le gustaba, a compartir con amigos farreándose su sueldo, dándoselo a gente que él consideraba que estaban más cerca de él y no cumpliendo como la persona que debía sustentar un hogar, dándonos alimentos, dándonos estudios, entonces empezamos a tener el mismo problema que tuvimos en el sur, dormíamos todos en una cama, el piso era de tierra ratones, moscas, hambre, falta de agua, porque había que ir a buscar el agua a una llave por allá, la falta de higiene, la falta de comodidades, no teníamos la ropa, no teníamos prácticamente nada, la pura mediagua y una cama, una cama para nosotros y

una cama para la señora que él tenía, y la señora estaba embarazada además nosotros, yo digo nosotros, yo y mi hermanos, los más grandes, mi hermana (hermana 1) y (hermana 2), ya comenzamos nosotros a salir y a traer cosas, a robar prácticamente

Abogado. Usted, ¿ya había dejado el colegio?

Manuel. Claro ese fue el otro problema que nosotros tuvimos, mi papá no nos buscó al tiro un colegio acá en Cajamarca, entonces quedamos sin estudios, perdimos el colegio, entonces después cuando él ya quiso colocarnos en un colegio, fue después de varios años ya, que habíamos perdido, por ejemplo ya catorce años para segundo básico por ejemplo, ya no había razón de estudiar, y nosotros comenzamos por el lado de la delincuencia, comenzamos a robar y a traer el sustento, a traer el pan y a comprar las cosas que nos faltaban y como le digo nosotros comenzamos a ver en Cajamarca una puerta abierta para la delincuencia

Abogado. ¿Salía sólo con sus hermanos o tenían otros amigos que andaban en lo mismo?

Manuel. Lo que pasa es que en el lugar en el que nosotros vivíamos, estábamos cerca de la ciudad de Cajamarca , entonces la mayoría de las personas que vivían en ese sitio, en ese peladero que había ahí, todos venían casi con la misma problemática, con el mismo problema que traíamos nosotros, era como algo ... no sé como que se juntó todo ahí, todas las personas venían con lo mismo, entonces ellos también comenzaron a ir al campo, no fue que nosotros nos juntáramos con ellos ni ellos se juntaran con nosotros sino que ellos comenzaron a hacer casi lo mismo que hacíamos nosotros y nosotros comenzamos a hacer lo mismo que hacían ellos, pues, comenzamos a ver una posibilidad, una oportunidad de vida.

Me entiende, íbamos al campo de cajamarca, porque como estábamos cerquita, nosotros comenzamos ahí como a pelusear, a ir como a jugar ahí, como niños, me entiende, niños metidos entre medio, entonces nosotros comenzábamos ... ya llegaba la hora del almuerzo, de irse para la casa y nosotros agarrábamos cosas de ahí, verduras, frutas y nos íbamos a la casa y

ya no llegábamos con las manos vacías a la casa y eso nos comenzó a motivar de alguna forma por decirlo así, eso nos comenzó a gustar, también de poder nosotros ya no estar tan carentes, por lo menos por la parte del alimento, entonces comenzamos a llevar el alimento y ya después también a ver que no solamente podíamos llevar verduras, sino que como también estaban estas carnicerías en vitrina antiguamente, comenzamos a llevar carne, después comenzamos a ver adentro en los locales, que podíamos llevar cosas.

Abogado. ¿De qué edad estamos hablando?

Manuel. Estamos hablando de diez años más o menos, diez años, por ahí, entonces por ahí comencé a ver que era mejor robar plata que andar trayendo montones de cosas, entonces y también en la casa también fue como más fantástico Y entre esta gente con la que se contactaban.

Abogado. ¿fueron conociendo gente que estaba en etapas más avanzadas en el tema del delito?

Manuel. Claro todo el movimiento, toda la gente que llegó a ese lugar, todo el quehacer diario, todo se movían en eso, se movían en el delito ...

Abogado. ¿Se refiere a la gente con la que usted se juntaba o a toda la gente de la toma?

Manuel. No, yo creo que la mayoría!!!, bueno con los que nos juntábamos: la mayoría; con los que no nos juntábamos que era gente como más de su casa, que trabaja, no, pero con los que nos juntábamos la mayoría, el contacto de nosotros era con la gente de la calle, entonces ellos hablaban cosas, contaban cosas, de repente se jactaban de cosas que hacían, de cómo las hacían y eso creo que fue quedando en nuestra conciencia, en mi conciencia al menos, de verlos a a ellos hablando que "...me gané doscientas lucas, trescientas lucas...", que "... me compré una mediagua y ahora estoy juntando plata para una casa..." y cosas así, que "...me quiero comprar una moto..." decían otros, y hablando de monrreo, conociendo los términos que se usaban en la jerga delictual, "...no, yo ando de monrra y tú?...", porque los

delitos tienen como sus nombres, entonces "...y tú que hacías...", "... no, yo ando metiendo la mano, yo soy lanza...", "... yo soy monrrero, monrrero con fuerza, monrrero con escalamiento...", en esos tiempos eran contaditos con los dedos las personas que andaban con revólver, por ejemplo que andaban haciendo asaltos, no eran muy comunes los asaltos aunque habían, pero no eran muy comunes en ese tiempo, pero si existía harto los lanzas, en esa parte de donde yo vivía, en esa población, esa población que ahora se llama Nueva Independencia, se caracterizó siempre por los lanzas, hubo como un cultivo de lanzas, en cambio el robo con intimidación, el ladrón más o menos entendido no lo toma, porque es un delito que es grave y que lleva mucho tiempo, cinco a diez años al tiro, entiende, es un delito que a veces no deja mucha plata, pero que sin embargo lo puede llevar a hacer diez años al tiro, entonces un delincuente que es más inteligente no lo toma pero si puede tomar por ejemplo el ser lanza, porque al lanza antiguamente le cortaban el pelo, le hacían la ficha de lanza, lo exponían en el teatro, lo

exponían ahí delante de los detectives para que lo conocieran y eso era toda la condena que tenía el lanza antiguamente, los pasaban por el teatro y lo soltaban, era más cómodo ser lanza, era más cómodo

¿A qué edad empezó a caer preso?

¿Cuándo?, yo creo que a los pocos días que llegamos a Santiago, ocho años, diez años, nueve años, uno comienza a llegar a esos lugares por el hecho de andar vagando en la calle República, Arturo Prat, porque lo pillaban en la calle, a veces no andaba robando, delinquiendo, uno conocía chiquillos que a veces no eran delincuentes, que no tenían donde vivir, para ellos era mejor que carabineros entonces los llevara, a nuestra temprana edad, nosotros fuimos conociendo esos lugares por diferentes motivos, conocimos Franklin, conocimos República, conocimos San Francisco, esas como cárceles de menores; antiguamente no eran con personal muy especializado como hoy, ahora psicólogo, terapeuta, no había ese tipo de personas, existían solamente trabajadores, sin ninguna especialidad, menos con niños, ellos cuidaban no más, hacían el papel de chute, así les decían, era un calificativo, eran chutes, era un calificativo para nombrarlos a ellos, no habían especialista que

podieran trabajar y ver la raíz del problema, porque los niños andaban sufriendo o andaban en la calle, yo creo que los mecanismos que hay ahora, las personas que hay ahora están mejores preparados

Hasta aquí, usted me cuenta de una

una primera parte de su historia en la que tenía una vida feliz en el sur y una segunda parte, donde se vincula con el mundo delictual, principalmente en Santiago, ¿reconoce usted dos momentos distintos? Yo pienso, ahora más maduro, como he enfrentado hartas cosas y me ha tocado vivir hartas cuestiones, desde ese tiempo, desde cuando se separaron ese mundo bonito y ese mundo cuando nosotros entramos a la delincuencia, yo creo que en gran parte tienen mucha razón la gente que estudia esto, que el problema nace en el seno del hogar, cuando hay un hogar mal constituido, cuando hay un problema que lo acarrearán los padres, se rompe todo, se destroza, se pierden muchas cosas, se pierden los valores y ocurren hartas cosas dentro de las familias, me entiende, porque en el caso de nosotros, ocurrió que nosotros optamos por la delincuencia, pero yo tengo hartos amigos que optaron por la prostitución, por el alcoholismo, optaron por la drogadicción, yo ahora como le digo más maduro, yo veo el problema, yo creo que el problema se puede ayudar, yo creo que a la gente se le puede ayudar, viendo mi problema, viendo como yo pasé de un estado a otro, viendo mi problema y viendo como mi misma familia cerraron los ojos a eso, viéndose como ayudados por el mal mío, porque en el fondo ellos se vieron ayudados con lo malo que yo estaba haciendo, se sintieron como bendecidos que yo ande matando gente o robando cosas, me entiende, entonces como lo decía antes es como lo ha asumido la gente, que dicen tengo que salir a trabajar cuando se están preparando para ir a robar, lo ven como algo tan normal en estos grupos familiares, que los niños chicos lo ven así, lo sienten así, "...ah!!! mi mamita anda trabajando...", pero la mamá anda robando, no saben si va a volver o si está presa, o si la mataron, o si le ocurrió alguna desgracia; yo cuando salgo de esa relación de grupo de familia, de que esté todo bien, súper lindo, papá, mamá, los hermanos todos juntos, jugando con estos juguetes que mi papá traía y de repente todo eso, en menos de un año, todo eso se transforma en carencia, en vicios, en

abandono, en peleas, fue como que se rayó la película, iba bien la película y repente, unos pa' allá, unos pa' acá y todos tratando de sobrevivir, de agarrarse de donde se pueda, entonces yo ahora, como le digo, no sólo entre al mundo delictual, sino a todo lo que significa eso, al mundo de las cárceles, de la peligrosidad, al bajo mundo, entré pero con los dos pies y a una corta edad.

Entrevista Nº 2

Ya Juan, vamos a empezar entonces la entrevista, ¿ya? J: OK C: Primero Juan, me gustaría que me contaras un poco de tu niñez y de lo que fue tu vida cuando eras menor ya, ¿qué pasaste tú, con quien vivías, hasta qué curso llegaste, no si estuviste internado en algún hogar de menores?... que me cuentes un poco... J: No... nací en Santiago en 1984... estuve viviendo aquí en Santiago hasta como los tres años y medio... en el transcurso nosotros nos fuimos, bueno vivíamos con mi abuela, con la mamá de mi mamá... y nos fuimos pa' los Angeles. En Los Ángeles nos fuimos con los familiares de mi papá, con la familia, mi abuela... pero no vivíamos ahí, vivíamos en un terreno aparte. En ese terreno estuve viviendo cerca como de seis años, nos criamos allá, estudiamos allá... y aprendimos hartas cosas allá que son diferentes de acá a Santiago... C: ¿En qué lugar? J: En Los Angeles... C: Ya, en Los Angeles... J:... sí, y aprendimos, puta, cosas... bueno en ese momento no sabía que lo que era un garabato yo, íbamos a la iglesia también... y resulta que mi mamá postuló a una casa, le salió un subsidio acá, un departamento. Más o menos como a los diez años, diez, once años nos vinimos para Santiago y... aquí ella recibió su departamento todo, feliz y contento, la familia también, nos vinimos acá, a vivir a Santiago, ahí en Peñalolen... C: ¿Con quien vivías? J: Con mis dos padres y mi hermana... bueno y éramos más sí pero, antes de partir de Los Ángeles se nos había muerto una hermanita, Jocelyn se llamaba... tenía como ocho meses... C: ¿De qué murió ella? J: En un incendio... C: ¿Se les quemó la casa? J: Sí, se nos quemó la casa y... de ahí partimos de Los Ángeles, como le había contado le salió la casa a mi mamá, nos vinimos para Santiago, y en ese transcurso yo me puse a trabajar como a los doce años más o menos... C: Ya, ¿en qué trabajabas? J: De empaque en un supermercado...trabajaba mi papá y trabajaba mi mamá, y

bueno mi hermana estudiaba más que nada... mi hermana estudiaba, yo iba a trabajar, o sea estudiaba y después iba al trabajo, iba en la tarde como a las seis de la tarde, ocho de la tarde... y mi mamá bueno trabajó hasta cuando yo estaba en la media, igual se despreocuparon un poco de nosotros, o sea los dos, igual veía a mi hermana, la hacía en parte mamá igual a veces, cuidarla a ella, bueno como era hermano mayor también, cocinaba... y hasta esperar que llegaran nuestros padres... C: ¿Y en qué trabajaban tu papá y tu mamá? J: Asesora de hogar, mi papá trabajaba en la construcción, bueno toda su vida ha trabajado en la construcción, hasta el día de hoy... Igual en ese tiempo mi papá se puso bueno pa' la chupeta, tomaba hartito, igual de repente llegaba haciendo escándalo, mañoseando, pero de ahí se (..), tenía como 18 años, 19 años.. C: ¿Y qué pasaba cuando hacía escándalo, a qué te refieres con eso? J: Que llegaba odiando a la casa, llegaba odiando y... C: ¿Cómo odiando, les pegaba? J: Noo, no nos pegaba, se ponía a alegar y daba vuelta las cosas, quebraba cosas, pero pegarle a mi mamá, por ser a ella nunca le pegó, intentó si pero nunca le pegó, mi mamá se le arrancaba, se escondía en la pieza, lo mismo nosotros y... C: ¿Y a ti tampoco te pegaban? J: Una vez me pegaron, cuando estaba en el sur yo me acuerdo mi mamá me pegó, pero fuerte, y de ahí nunca más me pegó... C: ¿Y por qué fue? J: (risas) no me acuerdo, y no he querido acordarme tampoco... pero se que me pegó, mi mamá sabe que me pegó... y desde ahí, puta unos correazos así no más, pero nunca me pegó así como me pegó, porque me pegó fuerte, yo me acuerdo... que me pegó en el suelo, igual fue medio heavy... y bueno y desde el momento hasta ahora nunca más me golpeó, con mi mamá estuve viviendo... tenía exactamente como 18 años, pa' los 19 años, cuando se distanciaron mi papá con mi mamá, se separaron... C: Tú tenías esa edad, 18... J: 18, estaba grandecito... no estoy mintiendo, iba a cumplir 18... y en ese lapso se separaron y bueno, quedamos todos choqueados, yo no tenía idea, mi papá me decía que mi mamá tenía otra persona, yo no le creía... mi mamá me lo negaba, me entiende, me lo negaba, hasta que un día dijo que tenía otra persona y que se iba a ir, etc., etc... y todos quedamos así pa' dentro...sobre todo mi papá, y bueno yo también, mi hermana se fue con ella... C: Tu mamá tenía otra persona, tenía otra relación, ¿y por cuanto

tiempo? J: No se de cuanto tiempo la habré tenido, pero tenía la pareja... mi papá todos los días me decía, lo que me andaba diciendo era verdad, que la veía con alguien, que otras personas le contaban a él que andaba con una persona, y le decía que nos dijera a nosotros, que fuera bien mujercita pa' sus cosas y nos dijera... ¡que no, que no, que no, que no! C: ¿Y eso a ti te afectó? J: Claro. C: ¿De qué forma te afectó? J: Porque fue un trauma, porque el no tenerlos juntos, tener a una pura persona, después que ha vivido, bueno la mayor parte de la vida con ellos juntos desde pequeños, desde que nacimos de la guatita de ella hasta los 18 años, 19 años que estaba junto con ellos, que los tenía al lado de uno, no así completamente que nos pusiéramos a conversar en el hogar así como amigos, amigos, no, pero los tenía al lado de uno C: Tu me contaste que en un primer momento ¿habías vivido con tu abuelo? J: Estuvimos viviendo en el sitio de mi abuela... C: ¿Hasta qué edad, de qué edad? J: tres años y medio, cuatro años. C: ¿Hasta qué edad estuviste con ellos? J: Hasta esa edad...Lo que pasa es que mi mamá quedó embarazada y se fue para el sur, donde vivía mi abuela, pero me vino a tener acá a Santiago... de ahí estuvimos todo ese año de ahí nos fuimos para el sur. Igual había como un poco de problemillas acá en Santiago, y allá nos fuimos a vivir más libremente al sur... C: ¿Qué problemas tenían acá en Santiago? J: No se, es que no me quisieron contar, dijeron que tenían unos problemillas, estaba muy cerca la familia, más encima estaban todos amontonado... y los fuimos, allá fue otro aire, todo cambió...y lo que le estaba contando delante...se separaron, caí como en estado como de depresión, ahí...bueno ya había consumido un poco antes había consumido marihuana... C: ¿Qué edad tenías tú la primera vez que consumiste? J: como 17 años o menos, 16... C: ¿Y qué consumiste, marihuana solamente..? J: Marihuana...probé como dos veces la cocaína, pero no me apeteció... C: No te gustó... D. No, así que, o sea la marihuana igual era como pa' volarse un poco en el momento sobre todo cuando estaba con los amigos, así que uno se despejaba, se iba pa' otro lado a disfrutar de ese momento...igual que el alcohol, el alcohol lo empecé a probar como a los 17 también, fue que hicimos un piyama party en la casa de un compañero, y de ahí poh, empecé a tomar... C: ¿Estabas en el colegio? J: Sí, estaba en el colegio. C: ¿Tú

repetiste curso alguna vez? Cuéntame... J: Sí... C: ¿Cómo te iba en el colegio, hasta qué curso llegaste? J: Estuve haciéndolo...fue cuando estaba trabajando, eso fue a los 12, no cuando estaba trabajando mi mamá sí, tenía como 10, 11 años... C: ¿Qué curso repetiste? J: Repetí el quinto, ahí por falta de, no se, de que alguien me viera, de que hiciera tareas, nadie me preguntaba eso...mi mamá me preguntaba: -¿trajiste tareas? Y yo le decía: No...Sí.... -¡Ah ya!, nunca me dijo “trae un cuaderno, hagamos las tareas”... C: No te apoyaba, sentías que no te apoyaba... J: Claro sentía que no me apoyaba, sentía que llegaba a la casa, puta los daba un abrazo, hacía la comida, en la tarde la once, y bien poh. Nunca nos revisó un cuaderno, cuestiones así. C: ¿Y tu mamá hasta que curso llegó? J: Ella, si no me equivoco, hasta 1º o 2º medio, pero parece que no lo terminó... mi papá hizo un curso pa' sacar licencia, hizo hasta 1º medio... Repetí ese curso, y después me cambié de colegio, a la Américo Vespucio. En el Américo Vespucio hice hasta como el segundo... no hasta octavo, de ahí me pasé al York, en el York hice hasta el segundo pa' sacar a la carrera y me fui al Liceo... ahí llegué hasta tercero y me fui...ahí me pasó que caí preso... C: ¿Cómo te iba?... J:...Miento, no fue ahí, un poquito más adelante, ahí me salí del colegio, pero no, en ese instante no había caído preso... C: ¿Y cómo te iba en las notas, pasabas de curso, te costaba, te gustaba estudiar...? J: Noo, no me costaba tanto pasar de curso igual, pero sentía que me faltaba un apoyo familiar, a veces me hacía falta un apoyo familiar, que me dijeran, no se, “hagamos esta tarea”, o “que te quedó bonito”, o que “te falta esto, te falta esto otro”, no se, en ese aspecto...bueno, por parte de mi mamá igual de repente ella decía eso, que “tenís tareas”, o de repente cuando me veía hacer una tarea así, igual ella me la iba a ver, pero mi papá nunca. Mi papá siempre fue eso del trabajo, comer, llegaba a la casa y se acostaba. Igual salía con uno así de repente, a jugar a la pelota, esas cosas. C: Ya, y cuéntame ¿por qué dejaste de estudiar en segundo medio, qué fue lo que te pasó, qué edad tenías? J: No, que me salí no más, al tercero medio, que se dieron las cosas, quería trabajar, y salí a trabajar...me salí del colegio, es que tampoco era lo que quería estudiar yo, yo quería estudiar mecánica, mi papá me consiguió, me matriculó, dijo que era electromecánica, ah igual dije yo, puede ser igual

factible que sea con autos y la cosa. Resulta que llegué allá y era electrónica, así que no contaba ni pegaba, pero me quedé ahí, después no me gustó mucho, me salí, y después, a los 19 años, 18 años, terminé mi cuarto medio en la nocturna. C: O sea, después de un tiempo retomaste los estudios... J: En un año saqué tercero y cuarto, pa' no quedar atrás. C: Cuéntame, cuando tu me dijiste que empezaste a consumir droga y todo eso, ¿lo hacías sólo, lo hacías acompañado...? J: Lo hacía acompañado C: ¿De quien? J: De amigos que conocí por intermedio de la misma droga... empecé a consumir con un primo, que tenía un año menos que yo, bueno igual nos llevábamos super bien, éramos como hermanos los dos, así que con él empecé a probar y todo... C: ¿Y dónde consumían? J: En la plaza, fuera de la casa si... Después ya cuando estaba ya estábamos los dos con mi papá, ahí yo de repente fumaba en la casa, adentro... C: ¿Y el sabía? J: Sí, después igual sabía... C: ¿que te decía? J: No, no me decía na' porque, no se... yo igual cachaba que él también de repente por fuera igual le hacía, se le notaba poh, que le hacía, yo se como uno se pone y todo el cuento, también le hacía.... No, nunca me dijo nada, igual le hacíamos harto al carrete después en la casa por lo mismo, que los fines de semana los queríamos desordenar, no se poh, porque lo sentíamos así, nos desordenábamos, un par de amigos, un poco de música y estábamos ahí, bueno disfrutábamos entre nosotros... C: Y en ese tiempo, cuando empezó todo esto, ¿tu vivías sólo con tu padre, o con algún hermano en la casa? J: No, ¿cuándo se separaron dice ud.? C: Sí... J: No, vivíamos los dos, solamente los dos. Bueno y antes que se separaran había venido un primo a vivir con nosotros, exactamente estaría hace como cuatro o cinco años... cinco años, estuvo viviendo como ocho meses con nosotros, de ahí se pilló a una vecina de al ladito, y está con ella, tiene una hija que tiene como tres años más o menos... C: Cuéntame ¿Quién se preocupaba de las labores del hogar?. Tu papá trabajaba y ¿tu qué hacías, estabas sólo en la casa, salías con los amigos? J: No, ¿Cuándo estaba estudiando dice ud.? C: No, en el período en que tu estabas viviendo con tu papá, y hacían esos carretes que tu me contabas... J: Ah sí, no yo trabajaba. Cuando trabajaba bueno, tenía turno, tenía dos turnos, en la mañana de la 8 a las 4, y el otro era de las 4 a las 12 de la noche. C: ¿En qué trabajabas? 297 J: Trabajaba en el Stadio

Italiano, en un casino, era copero... Y ahí, bueno ahí también, ahí le hice hartito al alcohol, porque ahí estaba todo encima de uno, se lo ponían ahí en bandeja, "toma, sírvanse"... y ahí le hice hartito al alcohol. Ahí se veía de todo sí, droga, de todo se veía...droga, le hice a la marihuana normalmente... C: ¿cómo me dices que se veía, qué pasaba ahí, cómo era? J: Que se veía... C: ¿Tus compañeros de trabajo? J: Claro, es que igual, pa' aguantar en la noche de repente se pegaban sus toquecitos, porque tenían que hacer eventos y cosas así, trabajaban con eso, pa' estar más despiertos. Pero de que había alcohol, había cantidad de alcohol. Me acuerdo que una vez salí bien borrao de adentro, mucho alcohol. C: Y cuéntame, ¿tu siempre estuviste viviendo con tu padre, nunca estuviste, siempre estuviste en la casa, nunca estuviste en la calle, viviendo en la calle, viviendo en otro lado? J: Gracias a dios no, nunca estuve fuera de la casa, y viviendo lo único que hacía pa' los veranos, cuando salía de vacaciones de colegio, me iba pa' Los Angeles, cuando ya estábamos viviendo acá, me iba por todo el tiempo de verano pa' Los Angeles, a ayudar a mi abuela, a hacer cosas que le faltaban a ella, arrear las vacas, cosas así porque a mí me encantaba el campo en el sur. Y pasaba toda la temporada de verano allá, así que de ahí me venía a puro estudiar, con los pulmones limpiécitos. C: Oye, y ¿nunca estuviste internado en hogares de menores, siempre estuviste en la casa? J: Siempre estuve en la casa, nunca estuve internado. C: Y cuando eras más chico, ¿nunca tuviste problemas con la justicia, que te hayas metido en algún problema? J: No...que yo recuerde no. C: Y cuéntame un poquito, ¿tu que sientes respecto a tus papás, a tu socialización, a cómo ellos te educaron, que crees que te faltó?...¿o estuvo todo bien? D. Pienso que no estuvo todo bien, pero por lo que aprendí de ellos, con lo que ví, o sea vendría un poco de caballeros, a ser humilde, porque no se, a mí no me gusta ser así como roto, cosas así, de andar...¿cómo se lo puedo explicar, a ver?...de andar por la calle así, de repente al subir la micro una señora y cosas así, que de repente las personas no tiene esa educación, y yo la aprendí igual de ellos, un poco, en parte... y yo creo que me quedó y con el tiempo fue creciendo un poco más... y estoy donde estoy ahora. Y aparte igual por lo que hice igual estuve super mal, pero igual estoy súper arrepentido. C: Cuéntame ¿cómo fue eso, cuando

empezaste a delinquir, cómo? J: Eh...por lo que se veía, por lo que veía, yo esa vez cuando delinqué estaba con droga. C: ¿Qué habías consumido? J: Marihuana. Y estábamos, era pa' un 17, fue antes del 18... y de eso no se, de malo no más que se me confundieron las cosas en la cabeza donde estaba en ese momento de éxtasis que se le puede decir, una cosa así, y fui con ellos... C: ¿Con quienes? J: Con un primo... con un primo y fuimos, bueno íbamos a las fondas nosotros, íbamos a las fondas y se presentó justo ese momento y los metimos... C: ¿Qué hicieron, lo pensaron, qué hiciste tu? J: Sí, no en todo caso yo lo pensé antes y como que ya estábamos en ese momento, y no se si arrancar o quedarme ahí, que era primera vez que hacía eso también... lo que pasa, los cabros se metieron, bueno mi primo se metió y yo esperé afuera, y no se como en una de esas sonó la alarma y llegaron así, de una los carabineros. C: Pero cuéntame ¿cómo fue el delito, donde entraron, qué robaron, cual era la idea? J: Una casa, bueno es que en ese momento era pa' tener plata, era la idea de tener plata pa' no pasar las fiesta sin ni uno, y resultó mal. Pero las especies que los pusieron no tenían na' que ver con lo que andábamos trayendo, andaban cosas personales de uno que las pusieron ahí, nos pusieron armas, y arma blanca...nunca andábamos con arma blanca, y cosas así, que los maltrataron también, a mi me pegaron fuerte... C: ¿Quiénes te pegaron? J: Los carabineros, aquí como tengo la nariz... C: ¿Nunca te habían pegado antes? J: No C: ¿Los pacos, los de investigaciones? J: No, nunca, pero ahí me pegaron fuerte, me pegaron combos, patadas, y hartas veces, me tiraron al suelo, me hicieron saltar la reja... cayera como cayera no más, pero eso después no lo ven... C:¿Y cuántos eran? J: Éramos tres, uno arrancó, y los otros dos quedamos adentro. C: ¿Y quienes eran esas dos personas? J: Mi primo y yo, los que quedamos adentro 298 C: ¿Y la otra persona quien era? J: Arrancó C: ¿Pero era conocido tuyo? J: Sí, era un conocido C: ¿De dónde, de donde tu vives? J: No, de más arriba, de al lado del cerro... y él alcanzó a arrancar, estaba afuera. C: O sea, no alcanzaron a robar, no alcanzaron a entrar a la casa, los pillaron antes... J: No, o sea entramos y nos los pillaron, fue robo como frustrado, le pusieron robo con fuerza en lugar habitado, había unos vidrios rotos y por eso los pusieron que tenía roto los vidrios, y robo con fuerza.. C:

No alcanzaron a robar ni una especie, nada... J: No poh, no alcanzamos a sacar nada de la casa... C: ¿Y había gente ahí? J: No había nadie... C: Estaba vacía J: Estaba vacía...y los pusieron eso, llegaron los carabineros, bueno a mi me pegaron, a mi primo como era menor no le hicieron na', igual le pegaron pero más despacio y los llevaron, tuvimos como una noche en la comisaría, de ahí los pasaron a constatar lesiones después de eso y los llevaron a la penitenciaría. Ahí estuve exactamente como un mes y días. Bueno de ahí salí, me recapacité, llamé a mi familia cuando estaba adentro, la ví sufrir... bueno a todo esto yo había estado en el sur, me vine y se vino una niña que yo estuve con ella en Los Angeles, se vino para acá, ella me apoyó, luego sobre todo cuando estaba preso... C: ¿Era tu polola, tu pareja? J: Sí era como mi pareja, una polola... resulta que ella me iba a ver, hicieron hartas cosas por mí, mi mamá... mi mamá fue una pura vez a verme, veía a mis tías, mis tíos, mis primos, mi mamá, ella... mi polola, y yo nunca me voy a aprovechar de eso, de mi polola, porque utah, estaba tempranito ahí, me iba a ver a las visitas...y cuando salí, puta nos vimos como dos veces más y nos separamos... yo nunca mas la ví, hasta el momento de ahora que me dijeron que estaba embarazada, o sea tuvo un hijo y todo eso. Y después de eso estuve un tiempo como cesante, serían como dos meses. De ahí que yo trabajo, empecé a trabajar... ¿en qué fue?... con mi papá, me puse a trabajar en la construcción. Ahí mi papá ya estaba mejor ya, igual se habían, se juntaban con mi mamá, se veían de repente las caras, pero ya era como que ya había pasado, ya habían pasado varios años, así que ya como que se había puesto duro, firme, ya no tenía los mismos sentimientos, que la hija ablandaba. Y nos pusimos a trabajar, salimos a trabajar fuera de Santiago, bueno no tan lejos, pero bueno, estuvimos trabajando aquí arriba en Quilín, hicimos una casa, de ahí los fuimos a trabajar a Pirque, después los fuimos a trabajar a Chicureo. Y eso fue en un lapsus más o menos de un año y medio...De ahí se los acabó el trabajo y un concuñado me consiguió pega, en el momento que estoy en este trabajo de ahora. C: Cuéntame, y volviendo un poco a ese período cuando te tomaron detenido y todo, ¿cómo lo pasaste ahí, que te pasó en la comisaría, era la primera vez que tu estabas ahí en eso, después cuando fuiste a la Peni, como fue tu experiencia ahí? J: Bastante

amplia de contar...la Peni, la experiencia de estar ahí en la noche, con frío, hediondo los calabozos y todo eso, sobretodo en la Peni... C: ¿Lo pasaste mal? J: Eh... no, sabe que no la pasé ... o sea igual aceptó como la pasan las otras personas, no la pasé mal... igual tenía familiares ahí, tenía a dos primos... C: ¿Qué estaban por qué delito? J: Por eso, por robo, ellos llevaban más de diez años, como doce años llevaban presos. C: ¿Y alguien más de tu familia tiene antecedentes? J: Aparte de ellos, mi primo chico que no está allá por menor... C: ¿También por robo? J: Sí. Y ellos están allá, bueno todavía están presos, ahora los mandaron pa' Colina. Y estuve con ellos... del tiempo que estuve, estuve la mitad de la condena con ellos, y la otra estuve sólo, o sea digamos sólo en la calle trece. C: ¿Cómo se pasaba allá adentro de la cárcel, te cuidaste, te pasó algo malo?, cuéntame J: No lo que pasa es que igual tenía que andar cuidándome, porque de repente no falta el que lo ve mal a uno y "ah, este me cayó mal" pa... mentira pero, no siempre andaba precavido, bueno mis primos igual eran súper respetados adentro, así que ni un problema... se veían hartas cosas sí, como cabros prendidos, con llamas, cuando peleaban con sus platinos, cosas así, con las cadenas C. ¿Cómo prendidos? 299 J: Que de repente se quemaban ellos mismos, pa' no irse a un lugar que los destinaban ahí, que sabían que les tenían mala y le iban a pegar, capaz que los mataran, se quemaban pa' que los mandaran aislaos. C: ¿Y se veía mucha droga ahí adentro? J: Eh, no se, igual sí, de repente, igual salían olores así... a droga, pero de que lado no se. Igual se ve, se ve que andan fumando y cuestiones así. C: ¿Y a ti que te pasaba cuando estabas allá adentro? J: De primera, me sicoseaba. Sentía el encierro, miraba así, lo único que miraba pa' arriba veía un pedazo, un cuadrado así, lo único que se veía. Después cuando ... que era el puro cielo que se veía, no se veía un árbol, nada, era pura reja y cemento... y gente que andaba alrededor. Igual fue súper desagradable estar ahí, y las comidas, bueno las comidas las preparaban los cabros ahí, las cocinaban, todo eso, pero la hora del baño, del dormir, todo eso, despertarse en la mañana, hacer la misma rutina todos los días, que el conteo... igual me hizo como recapacitar un resto, hay gente que le gusta eso, se van a lo mismo... C: ¿Y tu sentiste que no aprendiste cosas más malas, o malas ahí? J: Es que igual se ven cosas, uno

sale hablando distintamente... C: ¿Tu saliste hablando distintamente? J: Sí .
C: Sí, ¿qué te pasó a ti?, cuéntame J: Noo, salí hablando porque con lo que se pega adentro, como andan hablando en coa aquí y allá... C: ¿Cómo que cosas aprendiste ahí? J: O sea no, las cosas que andan hablando, utah, no se, que barsa, al garete y cosas así... C: ¿Y qué es clarete? J: ¡Al garete! C: ¡Al garete!, ¿y qué es al garete? J: Así cuando lo dejan aparte, a un lado, cosas así. Pero no, hay distintas clases de palabras que uno se aprende adentro, pero a mi ya como que se me han olvidado un poco, es que con el tiempo ahora yo estoy con mi familia y todo eso. Pero en ese instante de que pasó, yo adentro igual estuve con un cabro amigo que había pasado casi lo mismo, una cosa, y le faltaba poco, y yo pensaba que él iba a salir primero que yo, pero salí primero yo que él. Y en eso que salí, llegamos a la casa, me fue a buscar mi mamá, y adivine con quien me fue a buscar... C: Con tu pareja, con la pareja de ella... J: Ahí recién lo conocí... C: ¿Y qué te pasó ahí? J: Fue que en ese momento, no se, igual era una impotencia, si me desahogaba me iban a meter preso de nuevo, y no se, no lo miré, no hice nada, no lo miré nada. Y fuimos, los dos con mi mamá ya conversamos un poco más, pero ahí no más, no nos pasábamos todavía, bueno no la pasaba yo por la parte que había hecho ella, había sido súper fea y claro yo me sentía...yo antes sentía de que era la familia perfecta, porque todos los amigos que tenía estaban las familias separadas C: Cuéntame, y tus papás, tu en ese minuto me contabas que estabas con consumo de droga y que se yo, ¿tu por qué crees que llegaste a eso, a delinquir, en tu casa, digamos consideraban que eso era bueno, malo, alguna vez te dijeron, te entregaron valores? J: Sí, no en el tema de los valores, que eso era malo. Pero es que en ese momento adonde estábamos solos, yo como que vivía mi mundo, mi papá igual vivía su mundo, no estábamos ni ahí con nada. En ese momento me pillaron volando bajo, me dijeron: “querís ir a buscar plata”, -ya, vamos. C: ¿Pero tú trabajabas en ese minuto? J: Si poh, en ese momento trabajaba, por eso le digo como que se me enredó la cabeza, por efecto de la droga, el copete, partí no más. Ibamos más pa’ las fondas, y dijimos “vamos pa’llá, pasamos a las fondas, vamos a buscar plata”, y resultó todo mal. C: Y las relaciones que tu tenías con tus papás, cuéntame ¿con quien te llevabas

mejor? J: Yo creo que me llevaba igual... bueno fui yo más siempre apegao a mi mamá, y mi hermana a mi papá... C: ¿Por eso te dolió, a lo mejor, tanto lo que pasó con tu mamá? J: Puede ser, yo creo ... yo siempre fui más apegao a mi mamá, y no se igual, cuando me dijeron eso, o sea ella me lo dijo a mi, hasta que ya no aguantó más y reventó, nos ganó a los dos ahí, a mi hermana y a mi, no dijo "pasa esto y esto y esto"... yo quería puro matarme en ese momento... igual una vez intenté de atentar contra mi vida, pero dije "¿qué estoy haciendo?".... C: ¿Cuándo? 300 J: En ese momento que se habían separado, yo me sentía solo, me sentía mal, me sentía aburrido, así que quería puro matarme no más, pero después fueron cosas que no, me dijeron "no poh, que lo vai a hacerlo, si puta si estay joven, tenís mucha vida por vivir, no te echís a morir, y sigue viviendo", y así fue. C: ¿Y tu dónde estabas cuando intentaste matarte esa vez, estabas en tu casa? J: Había salido de mi casa, íbamos a ir para el cerro, en la quebrada de Macul, ahí pensaba de atentar. C: ¿Y que edad tenías ahí? J: Como 19 años. C: O sea ya habías consumido, ya estabas con tus problemas J: Si, no ya estaba...y bueno de ahí, al tiempo después que salí de la Peni, conocí a una pareja, bueno igual disfruté, salí a fiestas, todo eso... y fue casualidad, si de repente los contamos nosotros como pasó, cómo los juntamos y cómo el destino los juntó, ella no le gustaba yo, y era cierto. Yo justo tenía una fiesta, justo venía a descansar, yo no iba a ir en ese momento, fui y llegué, y justo iban saliendo pa' la fiesta, y me dijeron "vamos a invitar a la hermana de mi cuñada, que se llama Camila". Ella no quería ir, y justo fue, que faltaban mujeres. Y fuimos, la conocí, nos saludamos, los pusimos a bailar... y pasó un rato, y después nos dimos unos besos y cosas así. Yo no le gustaba a ella, ella tampoco a mi, o sea una reacción por el momento, y de a poquito a poquito, poquito a poquito, poquito a poquito los empezamos a gustarlos más y cosas así, después empezamos a pololear, estuvimos ¿cuánto? nueve meses pololeando y de ahí quedó embarazá. Ella estaba enamorá, quería irse conmigo a vivir sola, quería estar en su casa. Nos fuimos pa' mi casa. Estuvimos en mi casa ¿cuánto? como tres meses, y ella como es del carácter que tiene, no se lleva bien con mi papá, no se lleva bien con mi mamá ni con mi hermana... C: ¿Es tu actual pareja cierto? J: Si, es mi actual pareja. Estaba embarazá ella, los

vinimos, los fuimos pa' la casa... C: ¿Y ese hijo no fue planificado verdad? J: No. C: ¿Ustedes no querían ser papás todavía? J: Eh... no, pero no me arrepiento. C: Pero tu en ese tiempo, después que saliste de la Peni y todo es ¿tu continuaste yendo a carretes, consumías igual? J: Eh... después igual, pero una vez a lo lejos. Alcohol si poh, es que eso el alcohol en una fiesta no falta el copete C: ¿Y por qué lo hacías? J: En ese momento pa' disfrutar el momento de ahí de las fiesta, pero a veces ni tomaba nada. A veces cuando andaba con la cuerda me tomaba unos copetes, vacilaba con los cabros, saltábamos y bailábamos, cosas así, y era pa' despejarse, pa' disfrutar el momento de la fiesta, que no iba a ser tan apagado tampoco, pero de ahí que conocí a esa niña empezó a cambiar... C: Te cambió la vida... J: Claro, empezó a cambiar, empecé a dar vuelta la página, a dar vuelta la página. Empecé a dejar la droga, empecé a dejar el alcohol, poco a poco. Puta, le digo que pito no, hace meses, pero meses que no, puros olores no más que se sienten por ahí en el ambiente de repente. El copete, pero puta, una vez o cada dos fines de semana, una cerveza o un vaso, pero eso no es malo.... La conocí, después de eso estábamos viviendo en la casa, tuvieron unas discusiones con mi papá, mi papá los echó, la echó a ella y yo le dije “¿por qué la echa a ella, si de hecho ella...” –Se van los dos y la güeá... C: ¿Y por qué los echó a los dos, que pasó ahí? J: Es que mi señora tuvo un percance con mi hermana. C: Ya, ¿qué les pasó? J: No sé que pasó pero tienen un carácter más o menos, no se llevaban bien. Y a mi papá no le gustó eso, mi hermana le dijo a mi papá, y mi papá, estábamos en la pieza, con copete y mi papá así sano y bueno no dice, con copete es corazón de león. Y fue pa' la pieza y le dijo a ella... mi señora se puso a llorar, le dijo “ahora te hacía la víctima” y la custión, le dije “no sea así, pa'que la trata así” –“vos que te metís” y aquí y allá, aquí y allá. –le dije “ya sabe que más si quiere” ..., me dijo “No, se va de aquí, no quiero que esté más aquí”, le dije “ah, los está echando, ya me voy entonces” – “vayanse los dos”... y los fuimos. Y ahora igual está, en ese tiempo quedó solo, que mi hermana está con mi mamá. Lo fui a ver como al mes y medio, dos meses, y quedó solo, y de nuevo como que había caído al copete, toda la custión. Pero es que de repente el mismo copete hace hacer cosas que no son debidas. Y bueno ahora igual lo vamos a ver seguido,

con mi hijo lo vamos a ver, él está feliz con su nieto... C: ¿Qué edad tiene tu hijo? J: va a cumplir cinco meses ahora el 15. C: Es chiquitito J: Sí. 301 C: Cuando pasó todo esto del delito, tu estabas viviendo en ¿qué comuna? J: Aquí en Peñalolén C: ¿Y donde tu vives es un ambiente malo? J: Por lo que es considerado por fuera si, pero es que uno ha vivido casi la mitad de su vida que ha vivido hasta ahora, la hallo como normal no más, pero gente que viene de afuera la halla mala. C: ¿En qué sentido? J: En el sentido de la droga, la delincuencia, en la noche que no te conocen te asaltan, te cogotean como se dice, y cosas así...malas caras, caras de droga, caras de pasta, angustiados, se ve de todo, como se ve en las poblaciones. Es lo mismo que si yo fuera pa' otro lado, a una población que no conozco, pensaría lo mismo. C: Y cuéntame, después que paso todo esto de la Peni, que tu cometiste el delito ¿te dieron nuevamente ganas de delinquir en algún minuto, volver a delinquir? J: En un momento sí C: ¿Cuándo fue eso? J: Cuando no tenía trabajo, y dije, puta si no encuentro trabajo en algo tengo que tener plata. Pero la pensé, me junté de nuevo con las mismas personas, me dijeron "vamos, vamos, vamos" me dijeron tres veces... la primera la pensé, la segunda también, la tercera dije no, qué voy hacer, me pillan de nuevo me voy a ir preso, y quedo preso preso. Así que no, más lo que sufrió mi mamá, sobretodo mi mamá, porque se ponía a rabiarse, se ponía a llorar, estaba súper deprimida, con depresión, no comía y me sentía mal por eso, por lo que me decían, ella también igual de repente me decía eso, yo la veía mal angustiada, a mi hermana, así que igual en ese aspecto recapacité, y fue pa' mejor, mucho mejor, ahora ya llevo una vida normal, duermo tranquilo y sin preocuparse de que voy a estar preso, encerrado en una cuestión tan hedionda... y feliz, ahora ya estoy feliz. C: ¿Y tu te consideras delincuente? J: Ahora no. En ese momento que estaba preso me sentía delincuente C: ¿y que sentías con eso, qué te pasaba a ti? J: Remordimiento, si no hubiera hecho esto no hubiera estado aquí, porqué no lo pensé dos veces, hubiera estado afuera, pasando el dieciocho, comiéndome un asadito, cosa así, bailando una cueca... y no fue así, tuve que ver los aviones por arriba no más, mirando pa' arriba como pasaban, y eso, pasó el dieciocho, escuché una pura cueca, y arrepentido, arrepentido de haber echo eso. C: ¿Y qué te decían una vez que saliste, cuando llegaste de nuevo a tu

casa, qué pasó ahí? J: ¿Qué me decían dice usted mi familia? C: Sí, ¿te miraban raro, tu sentiste algo? J: Noo, al contrario, felices ellos que había salido, contentos, abrazos y besos... C: ¿Y tus vecinos? J: Vecinos no, igual me apoyaron, hartos vecinos me apoyaron. C: ¿No te sentiste discriminado? J: No, en ningún momento discriminado, al contrario C: ¿No te afectó? J: No, no me afectó para nada, para nada... igual fue mejor, porque así no se, sentí como, dije puta si voy a hacer esto de nuevo va a ser trágico C: ¿Qué es para ti el delito? J: Algo súper malo que si uno, bueno hay personas que si le gusta va hacerlo, va a ser su trabajo eso también, porque si está metido en eso, está con antecedentes muy heavy, no lo van a aceptar en cualquier lado de trabajo, así que si piensa que ese es su trabajo... C: ¿Para ti no fue tu trabajo? J: No, para mi no fue un trabajo, fue como una caída, un tropezón, que me caí feo, pero me paré, y algo súper feo, no se, algo malo, algo que no se debería hacer, pero se hace. Hay gente que lo necesita y hay gente que lo hace por ser, no se, ser alguien como choro, cosas así, pero pienso que hay gente que lo necesita, que no tiene trabajo, cosas así, de repente que lo hace por necesidad la gente... C: ¿Tu viste mucho eso? J: ¿La delincuencia? C: Sí, adentro ¿qué veías tu, qué te decía la gente, lo hace por necesidad, por qué lo hace? J: Hay personas que lo hacen por necesidad, yo conocí dos personas que lo hacían por necesidad, que necesitaban en ese momento, necesitaban remedios, cosas así pa' su familia y no alcanzaba la plata, el dinero y andaban mendigando plata, pidiendo por aquí, por allá. Lo hicieron una vez, sacaron plata, les resultó, lo siguieron haciendo de nuevo, pa' seguir teniendo los remedios, pero no les resultó y cayeron presos. Pero hay otras personas que lo hacen por ser choros, para andar aquí y allá, que el respeto y chiguá, chiguá, como lo hacen ellos los más chorizos... 302 C: Los chorizos, los bacanes por así decirlo... J: Claro, los choros... igual, estar preso no es gran ciencia, no es mucho brillo, así que si ellos lo buscan así, lo van a tener así, y van a estar ahora como está la nueva ley, van a estar harto tiempo adentro, así que igual no se C: ¿Y adentro se ve gente que no esté en esa pará digamos, adentro en la cárcel? J: ¿En esa pará como? C: En el sentido que no piensen delinquir, o ellos ¿siempre están pensando en robar de nuevo? J: Sí, siempre están pensando de robar de nuevo. Pero yo creo que

dicen eso porque están adentro, porque yo conocí como tres jóvenes que estaban allá, tres cabros, que decían “ah voy a salir a pitiarme una farmacia, o a pitiarme un supermercado” y cuestiones así, un banco, salían pa’ fuera y estaban trabajando igual, vendiendo cd y cosas así, así que de repente es pura boca y poca acción. Igual eso pronto es mejor, porque si está trabajando. Y decían ¿no, voy a robarme un auto, voy a pitiarme a este, a este otro”, pero no era así C: ¿Y eran muy agresivos? J: Adentro C: Si J: ¿Dice usted agresivo con golpe o palabra? C: En todo sentido, ¿había mucha agresividad en esos jóvenes que tu veías? J: Conmigo no, pero con las otras demás personas sí, ví hartas cosas feas C: ¿Cómo qué, dame un ejemplo? J: Personas por la escalera pa’ abajo, por la galería, los brazos rotos, los huesos salidos, cuando se ponían a pelear con las platinas, las cuchillas C: ¿Las platinas son las cuchillas? J: Sí. Y no me gustó pa’na. Y hay personas que seguían y se ponen, se dedican a practicar eso, a estrenarse, que no falta el día que les va a llegarle “ya vamos a pelear”, y pelean a pura cuchilla no más... C: Y no les importa nada... J: Claro, el que pegó el puntazo lo pegó, y el que pegó primero gana, empieza a pegar más y más y más hasta que...así que no, no me gustó pa’ na, pensaba que me podía tocar a mi, yo sin saber tampoco, igual por lo que había visto, lo puro que había visto no más... C: ¿Y tuviste miedo alguna vez? J: No, porque no se, mis primos a mi me tenían así como “puta tu soy de los Caniu así que” C: ¿De los que? J: De los Caniu, o sea por mi familia, por mis primos... C: Ah de los Caniu... J: Claro, y no súper respeto ahí, dijo “el que me toca a mi primo se va a tirarse” C: ¿y tus primos eran choros” J: Si poh, súper respetados adentro de la Peni C: ¿Por qué eran súper respetados? J: Por todo aspecto, por las peleas y cuestiones así C: O sea ellos eran choros J: Si poh, yo no tenía necesidad de andar peleando, donde anduvieran ellos “compadrito aquí y allá”, así que no se, en ese aspecto súper bien. C: Te sentiste protegido adentro J: Sí. C: Tu respecto al delito, o sea ya más o menos me explicaste qué era el delito para ti, pero ¿qué piensas tu de la gente, a quién le roban, qué pasa con esa gente, tu me dices que es algo malo, pero en qué sentido, porque igual le ocasionan un daño a las otras personas o no? J: Sí le hacen un daño a la persona, pero esas personas igual tienen plata... C: Le roban a los ricos... J: Claro, le roban

a los ricos, no le van a robar a los pobres, sería medio ilógico... C: Pero también pasa. J: Si, no, si igual pasa... los angustiaos, los pastas, esos donde pillan.. C: Da lo mismo... J: Claro, si es pa' tener su droga, es que esa cuestión, les pide, les pide, les pide, así que ellos roban de repente adonde se dio la oportunidad aparecen. Pero los choros van adonde hay plata, a los bacanes, ellos tienen plata de sobra así que no les va a importar mucho, igual de repente les importa pero tienen cualquier plata, personas que no tienen plata, así andan botaos en la calle, pobres, no tienen na ni pa' comer... C: Oye, pero de repente cuando los amenazan ¿tu crees que no les importa? 303 J: si yo creo que si, ¿cuando le ponen pistola en la cabeza dice usted? C: o cuando los amenazan J: sí, debe ser... C: ¿Qué piensas tu, te gustaría que te hicieran eso a ti? J: No, para nada, y a mi familia tampoco, así que está malo eso C: ¿Cuándo tu cometiste el delito pensaste en eso, la casa estaba sola, pero si hubiera habido alguien? J: No, si hubiera habido alguien no, es que nosotros así íbamos pasando por ahí, y si veíamos algo así íbamos a meternos, pero sin gente... C: ¿Pero no andaban con arma blanca, no andaban con nada pa' defenderse? J: Nada, si era a mano limpia, era a mano limpia, si íbamos a buscar un lugar vacío, deshabitado, donde no hubiera personas... C: ¿Y que pasaba si había alguien? J: No nos metíamos... C: ¿Y si ese alguien hubiera tenido una pistola y les hubiera disparado, habrían salido arrancando, pero y... también corrían un riesgo, que pasa ahí, con el riesgo? J: Como dicen algunos el que no se arriesga no cruza el río... C: Es más fuerte hacerlo, no se piensa en el riesgo pa' uno... J: Claro, porque de repente la persona que vive de eso el riesgo lo corre todo los días, de andar en la misma calle que lo pillen los pacos y que lo lleven preso, así que el riesgo ellos tienen en cada momento. De los mismos que le tienen mala, hasta los carabineros, hasta los mismos afectados, en todo momento tienen riesgo, el riesgo lo van a correr, puta creo a lo mejor de por vida. C: ¿Y qué piensas tu, o sea que te parece a ti que los jóvenes ahora, tu piensas que están agresivos, que son violentos, que opinas tu de los jóvenes de hoy, los jóvenes que tu ves en tu vida? J: Que se creen así porque andan con pistolas y custiones así, se les agranda el corazón, creen que con una pistola van a dominar a todas las personas, pero sin pistola no son nadie... C: ¿No son

nadie, por qué, a qué te refieres? J: Es que así a pelear a mano limpia ya no es así, el que anda con pistola es choro, y el que tiene pistola el que la lleva, de repente ¡pah!, es más choro... y no se igual antes no era así, antes igual era la cortapluma, antes era a mano limpia, ahora ya todo cambió C: ¿Antes, cuando te refieres tu? D. Años pasados, yo me acuerdo cuando era chico y veía custiones yo así, veía custiones, que salían a pelear con cuchilla, a cuchilla, de repente igual sentía balazos y custiones así... C: ¿Dónde tu vivías? J: Mire, sin mentirle, cuando era chico, cuando, antes de irme pa' Los Angeles, yo que me acuerde sentí una balacera y los balazos pegaban en la esquina del muro, se agarraban a balazos de esquina a esquina y... ¡balazos! y camionetas y arrancando, y balazos pa'lla, balazos pa'cá, igual fue fuerte, o sea igual nunca había estado tan cerca de una balacera C: ¿Y qué edad tenías tú? J: Como cuatro años. C: Si! Y te acuerdas.. J: Si me acuerdo, es que eso como que quedó aquí metido... C: ¿Y te dio miedo? J: En ese momento no, estaba ahí, pero mi mamá me fue a buscarme "ya ándate pa' dentro no más"... si yo porque estaba al medio, o sea no estaba al medio pero estaba cerca, y de repente una bala perdida llega a uno y suena...y no se, me fue a buscar y sonaban las balas justo donde estaba yo, por ejemplo en la esquina aquí, llegaban los balazos y sonaban, y arrancaban con las camionetas y la custión, los pacos detrás de ellos... C: Tu actuaste con un menor de edad cuando cometiste el delito, ¿tu que opinas del discernimiento? J: Discernimiento yo creo que lo tienen de hace mucho. C: ¿Por qué, quien tiene discernimiento? J: Yo creo que todos tenemos discernimiento, bueno la persona ya sabe lo que es bueno, lo que es malo como a los doce años, trece años más o menos... C. Para ti si... J: Sí, porque como está la juventud ahora ya saben, puta los pequeñitos ocho años, cinco años saben lo que es bueno y lo que es malo, cómo una persona de 14, 15 años no va a saber lo que es bueno y malo, pienso yo, esa es mi formación. Pero si está así la ley, así es...discernimiento.. C: Y la ley... 304 J: Bueno mi primo igual tenía en ese momento como 15 años, y ahí los protege ¿el Sename parece que los protege?, no los podían tocar nada, así que estuvo como dos días y salió... C: ¿Pero el sabía lo que estaba haciendo? J: Si poh, sabía... supuestamente C: ¿Y tú crees que los debieran condenar también a esos jóvenes? J: No se.. C:

¿Por qué? J: Es que yo creo que si lo están haciendo mal, no se, podría ser, yo creo que sí, si están haciéndolo mal, mientras no los pillen, todo bien, tienen que cuidarse no más C: ¿Y tú que piensas de los carabineros, por ejemplo? J: De repente son muy perros, si C: ¿Por qué? J: Porque pegan fuerte, pegan y después se hacen los inocentes, los mosquitas muertas “Ah que no te hice na, que aquí allá” y empiezan a cargar cosas, y después te llevan al médico pa’ que te vea, y están arreglaos también, si ese día yo llegué todo pelao, moreteao y no me hicieron na’, y después en el informe que sale ahí, cuando van al juzgado, no sale na’ de eso, me entiende, y uno le dice a los jueces pero no lo toman mucho en cuenta, y los cabros... seguramente igual ha visto en la tele cuando pasan que andan pegando sin causa ni motivo, y así son, se aprovechan de la autoridad... todo eso me molesta. C: Oye ¿y los gendarmes, que pasa allí adentro? J: Yo creo que igual, adentro en la Peni, en la Peni, en el óvalo son tranquilitos, pero lo que son las calles de afuera, la calle uno, la trece, ahí son perros igual, a patá, a palo limpio, me entendís, los de adentro son súper tranquilitos, no molestan a nadie, será por lo mismo, porque de repente son más choros y cualquier cosa se los echan no más. C: ¿Tu que piensas de la gente que vuelve a reincidir, que te pasa a ti con eso, tu volverías a reincidir? J: No. C: ¿Por qué no? J: Porque he tenido hartas veces la oportunidad de hacerlo y no me llama la atención, no quiero echar a perder algo que ya está construido, y después voy a hacerlo si dios quiere, he tenido hartas veces la oportunidad de hacerlo, pero no, así que no me parece eso de volver a hacerlo. C: ¿y el medio es fuerte no, donde tu vives el ambiente te lleva a eso? D. Si, pero es que como le digo manejé todo eso, ya no salgo, paso en la casa, con mi familia salimos a comprar, salimos aquí, salimos allá, pero salimos juntos, si salgo, salgo ahí a la esquina, un rato a dar una vuelta “hola, hola”, nada más, pero no de volver a lo que estaba antes no, no digo nunca, pero no creo. C: ¿Tu que piensas de la justicia? J: ¿Si está buena o está mala? C: ¿qué piensas tu del concepto de justicia? J: La justicia a veces aplican cosas que no deberían ser y a veces si... Las condenas C: Dáme un ejemplo, ¿Cómo, a que te refieres? J: que hay personas que les tiran muchos años por cosas tan pequeñas.... Y hay personas que cometen delitos graves y les dan un año, dos años....más

no les dan...a violadores por ejemplo, a personas que matan... y esas son cosas fuertes.....puta y les dan cuanto una año, un año y medio.....hay personas que hacen una infracción, por andar sin documentos de repente, les tiran dos años, tres años....por andar sin documentos....Imagínese no es tan fuerte igual que delinquir o matar una persona.....igual de repente como que la ley es media dispareja...eso pienso yo C: O sea tu crees que...¿cómo es el sistema judicial pa' ti, o sea.....es justo es injusto? J: A veces es justo, a veces es injusto, por eso le digo es medio disparejo porque a veces condenan cosas que....no deberían ser . A veces matan a gente y los mandan con....libertad....como se dice...con prisión preventiva.....un condoro y después los sacan C. ¿y que.....y que piensas que eso no funciona...es castigador eso? J: no si igual es castigador, si igual es castigador, pero...para los que hacen cosas graves debieran darle....osea... la ley grave osea como se llama eso...la condena C: ¿o sea tu crees que es justo cuando una persona comete un delito sea condenada? J: si C: y que pague por lo que hizo o no J:si poh! Osea yo hice un delito lo pague... no fue mucho lo que pague pero lo pague igual....lo pague a la sociedad C: ¿y que piensas de la defensa...de la protección? J: igual es buena a veces C: ¿Por qué? 305 J: porque yo gracias a la defensa salí, sino hubiera estado preso C: ¿y qué defensa, de quien tuviste? J: de un abogado, y el me saco y gracias a eso hice poquito tiempo y gracias a él me saco de la peni....pero a veces no son muy...competentes....no se como lo harán ahí...con los jueces...pero no se a veces no resulta C: ¿y quien te puso ese abogado a ti, como fue, como supiste que podías asesorarte con un abogado? J: es que me dijeron cuando caí preso...y cuando la jueza me dijo “tenís 5 días pa' apelar”, cuando me tiró la condena, 5 días pa' apelar “¿quiere apelar o no quiere apelar, si no te ponemos un juez de acá de la, de la”... bueno del grupo de ahí de la jueza C: ¿Cuál fue tu delito y a cuanto te condenaron? J: Fue robo con fuerza en lugar habitado, me condenaron a 3 años y un día... y de eso estuve firmando como dos años, después que salí, después de los dos años me salió la condena... después seguí presentándome acá....¿cuanto... 3 años y un día C: ¿y qué piensas de la libertad vigilada...porque esa es la medida que tu estas cumpliendo...no? J: No, me parece súper bien... si porque estar

adentro...pasar ese tiempo adentro sería demasiado, y chuta que debe ser difícil estar 3 años y un día adentro. De aquí afuera se nota poquito, pero adentro se nota una eternidad, un día es un mes, y un mes es un año, así que... C: ¿Pero te sirve esta medida, tu sientes que te ha servido para algo, o no sirve para nada? J: No, igual sirve para algo, pienso que igual para controlar a la persona, cómo está, cómo esta su familia, su forma de estar en el momento, si está haciendo algo bueno o algo malo, está bien, se preocupan de la persona afectada, así que me parece súper bien. C: ¿Y qué, que encuentras tú... o sea los jóvenes están delinquiendo ahora, qué solución ves tu a la delincuencia, hay solución para la delincuencia? J: Yo creo que difícil, porque siempre igual va a haber, va a haber alguien que le va a robar a otra persona, de repente en el trabajo, en todas esas partes así se ve delincuencia, porque andan robando. C: Pero no todas las personas roban... J: No, no todas las personas roban... C: ¿Por qué crees tu que esos jóvenes roban, por qué...? J: Hay unos que lo hacen por necesidad, otros por droga, porque necesitan consumir, otros lo hacen... por hacerlo no más, por sentirse más, superior a los otros, que ah que se cree bacán “yo quiero esto, yo quiero esto otro, pero lo quiero conseguir fácil, no quiero trabajar”... quieren ganar plata fácil, y conforme a eso, hacen eso... C: Y en tu caso, tus papás tu dices que te enseñaron valores, que te sentiste un poco sólo en algún minuto... J: Sí C: ¿Tu sientes que no te faltó nada cuando niño? J: ¿Cómo? C: ¿Tu sientes que no te faltó nada cuando niño, que te haya llevado a tener estas conductas?, porque no todos los niños que están con problemas delinquen... J: Eh... la comunicación... C: ¿No la tenías? J: No... y un poco más de cariño. C: ¿Tú sientes que te faltó afecto? J: Sí, afecto. C: ¿Qué te hubiera gustado a ti? J: Es que no se, que me hubieran dado un abrazo, “venga hijo acá, te amo”... nunca me dijeron “te amo”, te quiero yo creo que contas con la mano, por lo que tengo razón yo... y comunicación, nunca me dijeron “hijo, a ver siéntese aquí, conversemos de esto, esto y esto... que pasa aquí, porque se siente así...”, tuvimos comunicación, pero ahora grande, con mi papá, cuando quedamos solos, ahí me contaba cosas él, pero cuando estaba copetao, ahí empezaba a contar cosas de él y custiones, y aquí y allá...pero cuando ya estábamos grandes, ya sabía lo que era lo bueno y lo malo, lo que era

comunicación y aquí y allá, así que ya estaba como pasadito, pero cuando chico me faltó eso. C: ¿Tu cómo te sientes hoy desde que cometiste el delito hasta la fecha? J: De que salí, me siento una persona cambiada, renovada... C: ¿Cómo? J: Porque me salí de todo lo malo, ya no pienso lo que pensaba antes, no estoy en la droga, en el alcohol no creo, porque no creo que no pueda tomarse una cervecita de vez en cuando, estar tomando todo los días, eso es estar en el alcohol, alcoholismo... y pienso que estoy bien poh, estoy luchando por algo que vale la pena... C: ¿Qué es ese algo? 306 J: Por mi familia, por mi familia, por mi hijo y mi señora... me levanto en la mañana tempranito, "ya tengo que ir a trabajar", de repente igual con un poco de sueño, pero me despierto y lo voy a ver... "ya, voy a ir a trabajar", porque no le puede faltar nada, ojalá dios quiera que nunca le falte nada tampoco. C: ¿Y qué le falta a la sociedad, porque hay jóvenes que, tu percibes la reinserción y me dices que te sientes como cambiado, por qué crees tu que hay jóvenes que a lo mejor no sienten lo mismo que tú? J: A lo mejor les falta un poco de comprensión también a ellos, que les falta entender eso, les falta comprensión, que alguien lo apoye bien... C: ¿Apoyo en qué sentido? J: Que alguien esté al lado de ellos, que no se, lo aconseje, que le de un apoyo no se, un apoyo mental, físico, que esté con ellos a cada momento, que le diga "no hagai esto, hagamos esto otro", algo malo por una cosa buena, se empieza a despejar, por ejemplo "puta, vai a salir a robar, salgamos a dar una vuelta, vamos al parque, vamos acá, vamos a la piscina, vamos a la playa, salgamos de este lado y despejemos la mente..." C: ¿Y si un joven no tiene trabajo? J: Ahí también es un problema, porque de repente pasa eso, y la mayoría de los jóvenes se meten en eso cuando no tienen trabajo, quieren tener plata, no saben de donde sacar, lo único que hacen es robar. C: ¿Y tu que crees, o sea para reinsertar a un joven, eso tiene que ver contigo, con el joven, o con la sociedad, con qué tiene que ver? D. Yo creo que con el joven igual porque, bueno igual la sociedad a veces lo trata mal al que es así, lo discrimina, pero también va en el joven que tiene que tener fuerza de voluntad pa' dejar eso, fuerza de voluntad, y trabajo siempre va a haber en algún lado, más que sea que paguen poco, pero siempre va a haber trabajo. Yo mismo, estaba con los papeles manchaos igual me dieron trabajo, y todo bien, me

recibieron así tal como estamos, y sigo ahí en el mismo trabajo, ahora parece que están los papeles limpios, así que mejor todavía. C: ¿Tu piensas que el tiempo que tu estuviste recluido ahí en la Peni te sirvió para enfrentar el futuro? J: Sí... y le digo sí porque pa' no volver a hacerlo eso, pa' enfrentarlo, no se porque verse adentro igual fue como un poco duro y asimismo asimilarlo afuera, bueno afuera no es lo mismo que adentro, pero ahora se que voy a caer ahí mismo y va a ser mucho más duro, porque iba a llegar adentro de nuevo lo mismo, y sin saber las personas que habían adentro, y si personas conocidas que no hay... C: ¿Y tu tienes miedo de volver a delinquir? J: Sí, por lo mismo que le decía de volver a estar en eso y a perder todo lo que tengo, no me gustaría dejar todo lo que tengo por algo tan insignificante, tengo trabajo, estoy ganando mi plata esforzadamente, y volver a hacer eso sinsentido, no me parece. C: ¿Cuál es el aspecto que tu más valoras en tu vida? J: el aspecto...la familia... C: para ti es importante eso... ¿en que sentido? J: Es que no se, me reflejo en mi hijo que está creciendo, veo una vida que cumplió cinco meses hace poquitos días... Y hasta ahora al momento no pensaba tener un hijo, y estar ahí, al lado de él, todos los días, no a cada rato, porque igual trabajo, pero verlo ahí en las tardes que uno llega, te mira y se pone a reír, se pone a conversar, no se es algo rico que se siente, tener algo que luchar, una valor, no se insuperable C: ¿Qué crees tu necesario para una proyección futura así buena positiva en ti? J: Yo creo que no se, que me asciendan (risas)... C: (risas) ya pero fuera de eso, que te asciendan, todos queremos que nos asciendan en el trabajo, pero fuera de eso ¿qué es lo que te hace feliz, o qué es lo que tu esperas a futuro, en qué te proyectas, qué te gustaría? J: Tener todo lo nuestro que soñamos con mi señora, tener algo propio... C: ¿Una casa te refieres? J: Sí, si dios quiere en el trabajo están dando la oportunidad, si dios quiere ahora en noviembre a lo mejor sale la casa... y ahí si que quedaríamos completos, una familia, una casa, estar lejos de la familia, vivir solos...porque adonde estamos ahí, estamos muy amontonaos... C: Viven muchos en la misma casa... J: Sí, somos muchos, bueno andaban todos de vacaciones, estaban los papás de ella, mis suegros, y estábamos nosotros no más poh, habíamos cinco personas en la casa y estábamos puf! así relajaditos, se sentía espaciosa la

casa, no había boche...llegaron todos y está todo lleno ahora de nuevo, súper incómodo estar así. Pero es que ya, el tiempo que estuvieron de vacaciones, salieron todos, igual nos sentíamos como más relajados así, como que nos habíamos acostumbrados al silencio, llegaron todos y igual un poco desordenado. C: Juan, si pudieras cambiar algo de tu pasado ¿qué cambiarías? 307 J: Cambiaría lo que pasó con mi familia, que siguieran juntos... que mi mamá que cambiara sus pensamientos que tuvo y siguiera con mi papá, y mi papá cambiar lo que hizo, también poh, lo rectificara. Que tuvieran comunicación, que les faltó, más afecto entre ellos dos... y eso poh, que volvieran a estar juntos, ahí sería feliz, más feliz todavía. C: Y de ti mismo, eso es de tu familia, pero de ti mismo, ¿Qué cambiarías tu, cambiarías algo de tu pasado, te arrepientes de algo, cambiarías algo o no? J: De lo que me arrepiento es de haber hecho y yo creo que ... eso no más, porque ahora ya no, no cambiaría nada. De lo que hice, no digo que fue bueno pero, lo que hice fue disfrutar un poco la life, la vida, igual fue bueno, porque ahora ya no la puedo disfrutar tanto C: ¿a qué te refieres con eso? J: O sea digo disfrutar así la forma de salir a fiestas, carretes, pero sí lo disfruto con mi hijo, y esa es la forma que estoy viendo la vida ahora, igual es positiva, no creo que sea mala pero, no todos vamos a tener los mismos pensamientos.

3.7. Mapeamiento

La zona de Lima Norte ha desarrollado un crecimiento demográfico muy grande en los últimos 25 años, como consecuencia de ello se han establecido negocios de todo tipo y desarrollado economías prósperas entre los ciudadanos de determinadas zonas de cada distrito que conforman esta parte de Lima. De igual manera, se han desarrollado zonas económicas deprimidas donde se tienen aún necesidades de contar con servicios básicos y mayor presencia del Estado en sus diferentes niveles. Esta realidad implica que la sociedad que habita estas zonas tengan una serie de expectativas y en algunos casos las personas que deciden obtenerlas realizando actos que son lesivos a la sociedad incurran en delito siendo finalmente capturados y sentenciados a pena privativa de su libertad, iniciándose así en muchos casos a empeorar su situación personal y de alguna manera en el grupo familiar, desencadenando posteriormente en la familia y la comunidad un efecto

multiplicador, en algunas ocasiones posterior al pago de su sanción a la sociedad en mejoras personales pero, en otras ocasiones envileciendo a la persona sancionada y hundiéndolo más en el mundo de la delincuencia.

3.8. Rigor científico

Para establecer el rigor científico de la presente investigación se realizó el análisis de la bibliografía de manera estructurada y sistemática, se hizo un focus group con personas que han cumplido pena privativa de libertad como sentencia judicial por haber sido cometido algún ilícito penal, y finalmente se hizo la triangulación de autores.

IV. Recomendaciones

- Primera.-** Se debe conformar una comisión de tipo permanente que haga un estudio de la realidad de los niveles de rehabilitación del reo, esta comisión debe estar conformada por personal del MINJUS, del CAL y de la sociedad civil.
- Segunda.-** Se debe realizar un estudio multipartidario donde participen entidades públicas como el Congreso de la Republica, la Iglesia Católica y el Ministerio de Justicia para analizar la realidad de los Derechos Fundamentales existentes dentro de los penales.
- Tercera.-** Se debe organizar diferentes tipos de educación para el trabajo dentro de los penales de acuerdo a criterios diferenciados por edades, lugar de origen y tipo de formación del reo incidiendo en la necesidad de crear consciencia de prosperidad que debe tener toda persona.
- Cuarta.-** Establecer convenios con facultades de psicología de las diferentes universidades nacionales y privadas para impartir clases de fortalecimiento de conductas positivas relacionadas con la convivencia familiar y valores, en diferentes horarios y días de la semana, que sean apoyo el personal profesional que labora para el Establecimiento Penitenciario.

V. Referencias

- Abadía, A. y Cardona, S. (2011) *Valoración del impacto de los programas de resocialización en los internos de la cárcel de varones de Manizales*. Tesis para optar el título de abogado. Colombia. Universidad de Manizales.
- Ajucum, J. (2012) *Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión*. Tesis para optar el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Ballén, A; Pulido, R. y Zúñiga, L. (2007) *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa. Teorías, proceso, técnicas*. Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Caicedo, Q. (2011) *El cumplimiento al derecho a la rehabilitación social a los reos con sentencia de la Penitenciaría del Litoral sección varones de la ciudad de Guayaquil, año 2010*. Tesis para optar el título de abogado. Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Castillo, T. (2013) *El derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados*. Perú: RENADESPPLE MPFN. Recuperado de http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/renadespple/imagenes/03062013El_derecho_de_los_reclusos.pdf
- Castro, V. (2009) *Realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho (Perú)*. Tesis para optar el grado de Magister en Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo. España: Universidad Internacional de Andalucía.
- Chino, L. (2015) *La regla de conducta: prohibición de frecuentar determinados lugares y su funcionabilidad en la rehabilitación del sentenciado en la ciudad de Tacna en el año 2013*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencias con mención en Derecho Penal y Procesal Penal. Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1992) *Trato humano de las personas privadas de libertad*. Washington: Oficina de alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3583.pdf?view=1>
- Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria (2015) *Infraestructura penitenciaria. Proyección de la capacidad de albergue 2015-2035*. Perú: MINJUS
- Fabra, F; Heras, T. y Fuertes, L. (2016) *La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social*. España: Revista de Educación Social. Recuperado de <http://www.eduso.net/res/winarcdoc.php?id=691>
- Fernández, M. (1986) *La rehabilitación en las prisiones. ¿Éxito o fracaso?* México: Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/issue/view/66>
- Fornos, D. (2008) *La práctica deportiva en prisión: rehabilitación o evasión. En actualidad en el deporte: investigación y aplicación*. España: XI Congreso de Antropología: retos teóricos y nuevas prácticas
- Francia, S. (2011) *Los derechos de las personas privadas de su libertad en el sistema penitenciario peruano*. Perú: Revista Electrónica Centro de Estudios de Derecho Penitenciario. Recuperado de http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/revista/luis_francia_sanchez.pdf
- Funes, J. (2007) *Inexistencia de trabajo y educación para los reclusos, como parte de proceso de rehabilitación integral, organizado y proporcionado por el Estado de Guatemala, en los centros de cumplimiento de condena*. Tesis para optar grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

- García, S. y Martínez, C. (2012) *Guía práctica para la realización de trabajos de fin de grado y trabajos de master*. España: Universidad de Murcia.
- Godoy, B. (2013) *Eficacia del tratamiento resocializador aplicado en el establecimiento penitenciario de Cajamarca a los condenados con pena privativa de libertad en función al índice de reincidencia producido entre los años 2008 al 2012*. Tesis para optar el título de Abogado. Perú: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Goffman, I. (1987) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Argentina: Editorial Amorrortu.
- Gonzales, H. (2000) *Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad*. Tesis para optar el título de abogado. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana
- Guzmán, C. (2016) *La reinserción a la sociedad del rehabilitado que recupera su libertad y el derecho al trabajo en la legislación nacional*. Tesis para obtener el título de abogado. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- INPE (2016) *Informe estadístico penitenciario*. Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Iza, G. (2014) *Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*. Tesis para optar el título de Abogado. Ecuador: Universidad Central de Ecuador.
- López, M. (2011) *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción*. Tesis para optar el grado académico de Doctor. España: Universidad de Alcalá.
- Matthews, R. (2011) *Una propuesta realista de reforma para las prisiones de Latinoamérica*. Chile: Revista Política Criminal

OEA (1969) *Art. 5 Num. 6 de la Convención americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos*. OEA. Washington. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Naciones Unidas (2014) *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. Nueva York: UNODC.

Palomino, M, Ríos, G. y Samudio, D. (1991) *Proyectos de vida y rehabilitación de delincuentes*. Colombia: Revista Latinoamericana de Psicología

Pérez, C. (2011) *De la constitución a la prisión: derechos fundamentales y sistema penitenciario*. En P. Salazar y M. Carbonell (eds). *La Reforma Constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. México: UNAM

PJ (2014) *Sentencia Tribunal Constitucional Exp. N.º 07247-2013-PA/TC*. Perú: Poder Judicial. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/07247-2013-AA.pdf>

Ramírez, P. (2012) *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Constitucional. Perú: PUCP

Rodríguez, A. (2015) *Las cárceles no evitan el crimen, fabrican criminales*. España: Revista Electrónica Hipertextual Recuperado de <https://hipertextual.com/2015/07/las-carceles-no-evitan-el-crimen>

Small, A. (2012) *El impacto de las Resoluciones del TC peruano en la ejecución penal*. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política. Perú: UNMSM

- Trejo, M. (2012) *Fenomenología como método de investigación: una opción para el profesional de enfermería*. México: Revista Enfermería Neurológica. Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/enfneu/ene-2012/ene122h.pdf>
- UNODC (2013) *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Viena: Organización de Naciones Unidas
- UNODC (2014) *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. Nueva York: Organización de Naciones Unidas
- Vera, C. (2014) *Políticas de rehabilitación y la reincidencia en el ámbito delincencial del reo en el centro de rehabilitación social de barones de Babahoyo*. Tesis para optar del título de Abogado. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Villarreal, B. (2014) *El derecho a la reinserción social como derecho humano de las personas sentenciadas: sus alcances para una mayor efectividad en el acceso a los beneficios de libertad preparatoria y remisión parcial de la pena*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derechos Humanos y Democracia. México. FLACSO
- Yrigoyen, G. (2012) *Nuestra realidad penitenciaria*. Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/blog/opinion-y-analisis/nuestra-realidad-penitenciaria/>
- Zepeda, A. (2012) *Rehabilitación de oficio de los antecedentes penales y policiacos de las personas que han cumplido una pena impuesta en sentencias debidamente ejecutoriadas, garantizando así el principio constitucional de presunción de inocencia*. Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala

VI. Resultados

Preguntas de estímulo

Interrogante	Respuesta	Resultado
¿Considera Ud. que el proceso de rehabilitación que se lleva a cabo en los centros penitenciarios es el adecuado? ¿Por qué?	<ol style="list-style-type: none"> 1. No, porque no existen los medios para su aplicación dentro del penal. 2. No, porque no hay presupuesto para ello. 3. No, porque no hay intención del gobierno. 4. No, porque no hay voluntad de las autoridades. 5. No, porque a las autoridades no le interesan los presos. 6. No, porque no hay presupuesto. 7. No, porque no hay voluntad de las autoridades. 8. Se cumple parcialmente. 9. Se cumple parcialmente. 	<p>Las opiniones son diversas, pero la mayoría coincidió en observar la falta de voluntad real por establecer políticas públicas carcelarias que rehabiliten a los ciudadanos infractores de la norma penal, la segunda opinión de más relevancia fue la falta de presupuesto y finalmente que se cumple de manera parcial.</p>
¿Qué es la Proposición 57, la Ley de la Seguridad Pública y la Rehabilitación?	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Proposición 57 efectuaría tres cambios significativos en el sistema penal de California: 2. Según lo dispuesto en la legislación vigente, los fiscales deciden si los jóvenes transgresores (desde la temprana edad de 14 	

años) serían juzgados en el tribunal de menores o en el tribunal de adultos. Como la parte acusadora, los fiscales a menudo programan los juicios para los transgresores adolescentes en el sistema judicial de adultos. La Proposición 57 pasaría esa responsabilidad a los jueces, otorgándoles a ellos(as) la autoridad y la discreción para determinar si los transgresores adolescentes serían juzgados en el tribunal de adultos o en el tribunal de menores. Pero ésta no ordenaría que sean juzgados en el tribunal de menores; esa decisión la tomaría un juez, basándose en el delito cometido y en el transgresor.

3. La Proposición 57 también permitiría, pero no requeriría, que
-

salgan de los centros de reclusión, las personas que han cumplido su condena por el delito principal por el cual fueron condenadas. En la actualidad, muchas personas siguen reclusas después de cumplir la condena por su delito principal y presuntamente por el delito más serio, purgando más tiempo por cargos menos serios por los cuales también fueron condenadas.

4. La Proposición 57 alienta a las personas que han sido condenadas por delitos no violentos a que realicen programas educativos y de rehabilitación. ¿Cómo? Ofreciéndoles la posibilidad de recibir una reducción en su condena por su buena conducta. Esta disposición procura
-

<p>¿Considera Ud. que al cumplir su condena se logró rehabilitarlo para bien de la sociedad? ¿Cómo lo hizo?</p>	<p>ayudar a las personas condenadas a aprender cómo convertirse en mejores ciudadanos, ofreciéndoles un incentivo para reincorporarse a la sociedad si demuestran</p>	<p>Las opiniones fueron contundentes al señalar que no existe la rehabilitación dentro de los</p>
	<p>1. No, no sé a qué se refiere con resocializar si la sociedad no nos da oportunidad a quienes salimos de cumplir una condena en el penal.</p>	<p>penales, además que la sociedad no da oportunidades a quienes han cumplido condena en un penal.</p>
	<p>2. No se llega a cumplir con la resocialización como usted lo manifiesta.</p>	
	<p>3 No hay una efectiva resocialización de quien ha estado preso.</p>	
	<p>4 No hay forma como el preso pueda terminar resocializándose si no hay oportunidades dentro del penal.</p>	

5. No se cumple con la supuesta resocialización, la gente no da oportunidad para eso.

6. El tiempo que estuve en el penal me sirvió para entender que estaba ocupado.

7. Espero que la sociedad me dé una nueva oportunidad, me esfuerzo en demostrar el cambio.

8. La sociedad no da oportunidad a quienes hemos cumplido condena en un penal.

9. No se cumple con la supuesta resocialización, la gente no da oportunidad para eso.

¿ Considera usted no darles más beneficios”?

1. En ese sentido, sugirió instaurar el trabajo consentido como un instrumento de rehabilitación del interno. Y esto porque según opinó el que actualmente realizan los internos en las cárceles es minoritario.

2.“Es artesanal, se presta también para una mafia porque la mayoría tiene que pagar para inscribirse en un

<p>¿ Considera Ud. que se respetan su derecho a la dignidad dentro de centro penitenciario? ¿Por qué?</p>	<p>libro de registro, en realidad uno de cada veinte hace un trabajo real, es una ficción No .1.-existe el respeto de la dignidad de las personas dentro del penal.</p> <p>2. Es lo que menos se respeta en un penal.</p> <p>3. No existe realmente el respeto al preso de un penal.</p> <p>4. La dignidad se pierde al ingresar a un penal.</p> <p>5. No existe el respeto de la dignidad para un preso.</p> <p>6. No existe el respeto de la dignidad de un preso en un penal.</p> <p>7. La dignidad dentro de un penal no existe.</p> <p>8. Lo que menos se respeta en el penal es la dignidad de un preso.</p> <p>9. No existe tal respeto dentro de un penal.</p>	<p>La opinión general es que el respeto de la dignidad de una persona que cumple condena dentro de un penal no es muy importante para las autoridades, que dentro de un penal se rigen códigos de conductas muy distintos que fuera de un penal.</p>
---	--	--

¿Qué son los beneficios penitenciarios?

1. Los beneficios penitenciarios son estímulos que se otorgan a los internos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y demás normas complementarias. Su

<p>¿Considera Ud. es importante la educación para el trabajo que se imparte en los centros penitenciarios? ¿Por qué?</p>	<p>otorgamiento está condicionado a la progresión en su tratamiento y a su conducta dentro del Establecimiento Penitenciario.</p> <p>1.-La educación para el trabajo es importante pero en el penal no se puede estudiar.</p> <p>2. No es importante si tienes que estudiar y debes estar pendiente de tu seguridad a la vez.</p> <p>3. No es importante, más importante es tratar de que no te pase nada dentro del penal.</p> <p>4. Es importante la educación dentro del penal, pero muchas veces es aburrido.</p> <p>5. La educación para el trabajo es importante pero en el penal no se puede estudiar.</p> <p>. La educación para el trabajo es importante pero en el penal no se puede estudiar.</p> <p>7. Hay cosas más importantes que estudiar en el panel.</p> <p>8. La educación para el trabajo es importante pero en</p>	<p>La opinión de la mayoría es que no se puede estudiar porque hay situaciones que te obligan a dejar como aspecto secundario estudiar, la seguridad y la alimentación por ejemplo.</p>
--	---	---

el penal no se puede estudiar.

9. Hay cosas más importantes como la seguridad personal.

<p>¿Considera Ud. es importante el fortalecimiento de valores humanos que se imparte en los centros penitenciarios? ¿Por qué?</p>	<p>1. Es muy difícil que se pueda encontrar enseñanza de valores dentro de un penal.</p> <p>2. No es cierto que se enseñe algún tipo de valor dentro de un penal.</p> <p>3. Es importante, pero en un penal no te enseñan nada de valores.</p> <p>4. No es importante si tienes que estar pendiente de tu seguridad.</p> <p>5. No enseñan eso en un penal.</p> <p>6. No es importante dentro del penal.</p> <p>7. Es importante, pero no dentro del penal.</p> <p>8. Es importante para que se logre cambiar la mentalidad de quienes hemos infringido la ley.</p> <p>9. No es importante ese tipo de cosas dentro de un penal.</p>	<p>La mayoría de las personas que participaron del grupo focal son de la opinión que no es importante este tipo de actividades, pues dentro del penal hay cosas más importantes dentro de un penal.</p>
---	---	---

¿Considera usted que lamentablemente que 1Explicó que si bien el ciudadano busca el castigo

actualmente el Perú inmediato para el que tenga “un sistema delinque, se debe pensar en penitenciario medieval” la rehabilitación del reo que se limita al castigo porque “de nada vale un del interno enviándolo a castigo inhumano, como el un lugar asignado? permanecer varios años

hacinado en un edificio, si cuando sale a la calle vuelve a delinquir y con mayor ferocidad”.

1. Lo más importante dentro de un penal es la familia, por ellos uno resiste.

2. La educación familiar es importante, ayuda a pensar que hay cosas mejores.

3. Si es importante, porque es la única forma de pensar en una oportunidad nuevamente.

4. Este tipo de actividades son importantes.

5. No hay espacio para eso en el penal.

¿Considera Ud. es importante la educación de normas de convivencia familiar que se imparte en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

La opinión general de quienes han participado del grupo focal es resaltar a la familia como un soporte moral para quien está preso en un penal, y que no es una actividad que se enseñe dentro del penal.

¿Cuáles son los discursos de los jóvenes infractores de ley, a través de sus trayectorias de vida, sobre la delincuencia, reincidencia y reinserción social?

1._En un primer capítulo se expone la introducción y el planteamiento del problema, exponiendo nuestra pregunta de investigación

2._En un segundo capítulo se discutirán los antecedentes del fenómeno delictivo en Perú, y específicamente de la delincuencia juvenil.

3._Además, se detallan los antecedentes existentes en relación a las políticas públicas en seguridad ciudadana. 4._Finalmente se presentan una breve reseña de los Programas de Reinserción Social de reos en Perú, tanto en el sistema cerrado como abierto

1. No es atendida la salud de los presos en un penal.

2. El presupuesto para la salud en un penal es insuficiente.

3. No es verdad que al Estado le interese la salud de un preso.

¿Considera Ud. se protege la salud de los internos en los centros

4. La salud de un preso no es importante para nadie más que a tu propia familia.

Las opiniones fueron mayoritarias al señalar que la salud de un preso dentro del penal solo es importante para ellos y pasa sus familiares, que el

Estado no se interesaba realmente por su salud.

penitenciarios?
qué?

¿Por 5. La salud no es
importante en el penal.

6. Si no te cuidas nadie te
cuidara en un penal.

7. El Estado no se
interesa por un preso.

8. No hay presupuesto
para eso en el penal.

9. No es importante la
salud de un preso para las
autoridades.

Anexos

Anexo 1

Instrumentos para la recolección de datos

Focus Group

Realizado a un grupo de diez personas que fueron sentenciados a pena de privación de libertad y que se encuentran viviendo en el área de responsabilidad de la Corte Superior de Lima Norte.

Preguntas de estímulo

1. ¿Considera Ud. que el proceso de rehabilitación que se lleva a cabo en los centros penitenciarios es el adecuado? ¿Por qué?

.....
.....

2. ¿Considera Ud. que al cumplir su condena se logró resocializar a la sociedad? ¿Cómo lo hizo?

.....
.....

3. ¿Considera Ud. que se respetan su derecho a la dignidad dentro de centro penitenciario? ¿Por qué?

.....
.....

4. ¿Considera Ud. es importante la educación para el trabajo que se imparte en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

.....
.....

5. ¿Considera Ud. es importante el fortalecimiento de valores humanos que se imparte en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

.....
.....

6. ¿Considera Ud. es importante la educación de normas de convivencia familiar que se imparte en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

.....
.....

7. ¿Considera Ud. se protege la salud de los internos en los centros penitenciarios? ¿Por qué?

.....
.....

Anexo 2

Sentencia Tribunal Constitucional Exp. N.º 07247-2013-PA/TC

En Lima, a los 21 días del mes de enero de 2014, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los señores magistrados Vergara Gotelli, Mesía Ramírez, Calle Hayen, Eto Cruz y Álvarez Miranda, pronuncia la siguiente sentencia, con el fundamento de voto del magistrado Vergara Gotelli, que se agrega.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Santiago Mozo Quispe contra la resolución de fojas 276, su fecha 5 de julio de 2013, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró infundada la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de abril de 2012, el recurrente interpone demanda de amparo contra el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a fin de que se declaren nulas las Resoluciones N.ºs 0818-A-2011-JNE y 049-2012-JNE del 14 de diciembre de 2011 y del 2 de febrero de 2012, respectivamente, mediante las cuales se declaró su vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y que como consecuencia de ello, el emplazado expida una nueva resolución restituyéndosele en el cargo, con el pleno uso y ejercicio de sus competencias y atribuciones, más el pago de costas y costos.

Sostiene que las resoluciones cuestionadas han sido expedidas lesionando su derecho a obtener una resolución acorde a derecho, pues se ha decidido su vacancia en el cargo por supuestamente contar con una sentencia condenatoria vigente, situación que resulta inexacta dado que si bien fue condenado por el delito de defraudación tributaria a 4 años de pena privativa de la libertad suspendida por el término de 2 años bajo reglas de conducta y a 6 meses de inhabilitación, dichas penas fueron cumplidas al 25 de agosto de 2010, por lo que de manera automática y al amparo del artículo 61º del Código Penal se encontraba rehabilitado en todos sus derechos fundamentales, no contando con antecedentes penales, situación que fue

ratificada en la resolución de fecha 6 de diciembre de 2010, emitida por el Segundo Juzgado Penal Supraprovincial de Lima en el expediente N.º 244-07, la cual a su vez fue confirmada por Resolución de fecha 16 de agosto de 2011, emitida por la Sala Penal Nacional, reafirmando así su fecha de rehabilitación. Agrega que para las elecciones municipales del 3 de octubre de 2010 y a la fecha de su proclamación como alcalde electo, se encontraba rehabilitado, razón por la cual considera que las resoluciones cuestionadas son arbitrarias y lesivas de sus derechos al debido proceso, a obtener una decisión acorde a derecho y a participar en la vida política del país.

El Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del JNE contesta la demanda manifestando que el demandante desde que postuló como candidato para la alcaldía de Villa El Salvador en el proceso electoral del 3 de octubre de 2010, venía cumpliendo una condena por la comisión del delito de defraudación tributaria sujeto a reglas de conducta, entre las cuales debía cumplir con pagar las obligaciones pecuniarias omitidas ante la SUNAT, las cuales recién fueron canceladas el 2 de agosto de 2011, razón por la que sostiene que a la fecha de su elección se encontraba suspendido en el ejercicio de la ciudadanía.

El Sexto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, con fecha 27 de diciembre de 2012, declaró infundada la demanda por estimar que las resoluciones cuestionadas no constituyen decisiones arbitrarias ni carentes de razonabilidad, dado que han sido debidamente fundamentadas.

La Sala revisora confirmó la apelada por similar fundamento.

FUNDAMENTOS

Control constitucional de las resoluciones del JNE

1. En reiterada jurisprudencia (STC N.ºs 2366-2003-AA/TC, 5854-2005-AA/TC, 2730-2006-PA/TC, entre otras) el Tribunal Constitucional ha establecido que resultan procedentes las demandas de amparo interpuestas contra las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones cuando éstas vulneren derechos fundamentales. Así, se ha enfatizado que ningún poder público puede, mediante acto u omisión, apartarse del contenido normativo de

los derechos fundamentales ni se encuentra exento del control constitucional ejercido por el poder jurisdiccional del Estado, en cuya cúspide –en lo que a la materia constitucional se refiere– se ubica este Tribunal. Desde luego, el referido órgano electoral no se halla al margen de este imperativo constitucional.

2. En efecto, debe recordarse lo expuesto en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 02366-2003-AA/TC

(...) aun cuando de los artículos 142.º y 181.º de la Norma Fundamental, se desprende que en materia electoral no cabe revisión judicial de las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones, y que tal organismo representa la última instancia en tal asunto, dicho criterio sólo puede considerarse como válido en tanto y en cuanto se trate de funciones ejercidas en forma debida o, lo que es lo mismo, compatibles con el cuadro de valores materiales reconocido por la misma Constitución. Como es evidente, si la función electoral se ejerce de una forma que resulte intolerable para la vigencia de los derechos fundamentales o quebrante los principios esenciales que informan el ordenamiento constitucional, no sólo resulta legítimo sino plenamente necesario el control constitucional, especialmente cuando éste resulta viable en mecanismos como el amparo.

Esta reiterada doctrina fue complementada y fortalecida en la sentencia que con calidad de precedente vinculante recayó en el Expediente N.º 5854-2005-PA/TC, oportunidad en la que este Tribunal Constitucional ha continuado el desarrollo de los principales fundamentos que sustentan no sólo la viabilidad, sino la absoluta necesidad de que las resoluciones del JNE sean sometidas a un escrutinio de validez constitucional a través del proceso de amparo.

Conviene recordar, además, que el inciso 8) del artículo 5º del Código Procesal Constitucional que prescribía la improcedencia del proceso de amparo cuando se cuestionen las resoluciones del JNE en materia electoral, salvo cuando no sean de naturaleza jurisdiccional o cuando siendo jurisdiccionales violen la tutela procesal efectiva, fue declarado inconstitucional por este Colegiado mediante la sentencia recaída en el Expediente N.º 0007-2007-PI/TC, con lo cual el Tribunal es competente para realizar el control constitucional de las resoluciones que emita el JNE.

Delimitación del petitorio

3. El recurrente pretende que se declaren nulas las Resoluciones N.^{os} 0818-A-2011-JNE y 049-2012-JNE del 14 de diciembre de 2011 y 2 de febrero de 2012, respectivamente, mediante las cuales se declaró su vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y que, como consecuencia de ello, el emplazado emita una nueva resolución restituyéndoselo en el cargo, con el pleno uso y ejercicio de sus competencias y atribuciones, más el pago de costas y costos.

Análisis de la controversia

Alegatos de las partes

4. El **demandante** sostiene que las resoluciones cuestionadas lesionan su derecho a obtener una resolución acorde a derecho, pues se ha decidido su vacancia en el cargo por supuestamente contar con una sentencia condenatoria vigente por el delito de defraudación tributaria, situación que, alega, resulta falsa pues la condena que recibiera por el referido delito fue cumplida el 25 de agosto de 2010, por lo que se rehabilitaron sus derechos civiles de manera automática de conformidad con lo que dispone el artículo 61º del Código Penal, razón por la cual considera arbitrarias las resoluciones cuestionadas.

5. A su turno, el **emplazado** a través de su Procurador sostiene que el demandante, desde que postuló como candidato para la alcaldía de Villa El Salvador en el proceso electoral del 3 de octubre de 2010, venía cumpliendo una condena por la comisión del delito de defraudación tributaria sujeto a reglas de conducta, entre las cuales debía cumplir con pagar las obligaciones pecuniarias omitidas ante la SUNAT, las cuales recién fueron canceladas el 2 de agosto de 2011, razón por la que sostiene que a la fecha de su elección se encontraba suspendido en el ejercicio de la ciudadanía.

Consideraciones del Tribunal Constitucional

6. En primer lugar, a efectos de dar mejores alcances para el análisis de la presente controversia, corresponde mencionar que en el caso de autos, el JNE declaró la vacancia del recurrente del cargo de Alcalde del Distrito de Villa El Salvador en atención a la causal contenida en el numeral 6) del

artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), que dispone lo siguiente:

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...)

6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad (...).

7. Asimismo y en tanto la controversia se centra en cuestionar dos resoluciones emitidas por el emplazado, corresponde esbozar el criterio que en ellas se han vertido a efectos de poder evaluar su contenido de manera objetiva.

De la revisión de la Resolución N.º 0818-A-2011-JNE, del 14 de diciembre de 2011 (f. 25), se aprecia que el criterio que la primera instancia electoral adoptó para declarar la vacancia del demandante se encuentra esbozado en los fundamentos de voto que formularon cada uno de los magistrados, siendo que para los señores Hugo Sivina Hurtado y Modesto Olegario de Bracamonte Meza se rehabilitó al demandante el 27 de julio de 2011, fecha en la que canceló la deuda que mantenía con la SUNAT y en la cual ya venía ejerciendo el cargo de Alcalde (f. 28); sin embargo a criterio de los señores José Humberto Pereira Rivarola y Jose Luis Velarde Urdanivia, la rehabilitación del demandante se produjo con la emisión de la resolución judicial de fecha 6 de diciembre de 2010, fecha en la cual el actor tenía la condición de alcalde electo proclamado (f.31).

Con relación al criterio adoptado en la Resolución N.º 049-2012-JNE, del 2 de febrero de 2012 (f. 54), se aprecia que el argumento esgrimido para confirmar la resolución de primer grado electoral es el siguiente:

(...) no ha existido una interpretación restrictiva alguna de los alcances de la sentencia (emitida por el Segundo Juzgado Penal Supranacional y la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República), ni una limitación de sus efectos, en tanto no constituye órgano jurisdiccional penal encargado de ejecutar lo dispuesto por la máxima instancia penal del país. Antes bien, se ha realizado un análisis de los hechos, a efectos de adoptar una decisión con criterio de conciencia, tal y como se lo permite el artículo 181 de la Constitución.

Ello se ve corroborado en que la propia sentencia de la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República omite establecer expresamente desde qué momento debe considerarse rehabilitado el recurrente; por ello mismo, este caso guarda diferencias con el que subyace a la Resolución N.º 733-2011-JNE (Exp. N.º J-2011-0669), al que hace referencia el recurrente como si se tratara un precedente no seguido, en el que se aprecia que es la Sala de Apelaciones de Piura la que establece la fecha en que la rehabilitación se produjo, sin que ello pueda ser desconocido por este Supremo Tribunal Electoral” (sic. 56)

8. Como es de verse, para la primera instancia electoral el recurrente había incurrido en la causal de vacancia contenida en el numeral 6 del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades pues consideró que a la fecha de su proclamación como autoridad electa y/o a la fecha de la asunción del cargo, aún no se encontraba rehabilitado, posición que la segunda instancia electoral confirmó asegurando que las resoluciones emitidas en sede penal omitieron establecer una fecha específica para la rehabilitación del recurrente en sus derechos civiles, por cuanto afirman que *“se ha realizado un análisis de los hechos a efectos de adoptar una decisión con criterio de conciencia, tal y como se lo permite el artículo 181 de la Constitución (f. 56).*

9. En tal sentido, resulta vital para la resolución del caso, verificar cuál es la fecha de rehabilitación de la condena que recibió el recurrente para resolver la controversia, pues en el presente caso, el acto lesivo que se denuncia viene a ser el ejercicio arbitrario de las facultades del JNE.

10. Al respecto, el artículo 69º del Código Penal dispone lo siguiente:

Artículo 69. Rehabilitación automática

El que ha cumplido la pena o medida de seguridad que le fue impuesta, o que de otro modo ha extinguido su responsabilidad, queda rehabilitado sin más trámite.

La rehabilitación produce los efectos siguientes:

1. Restituye a la persona en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia. No produce el efecto de reponer en los cargos, comisiones o empleos de los que se le privó; y,

2. La cancelación de los antecedentes penales, judiciales y policiales. Los certificados correspondientes no deben expresar la pena rehabilitada ni la rehabilitación.

11. La disposición antes aludida permite advertir que la rehabilitación de las penas resulta automática cuando se cumplen las condiciones estipuladas en la sentencia penal; sin embargo, no deja de resultar cierto que la imposición de penas o medidas de seguridad es una facultad exclusiva y excluyente del juez penal (artículo V del Título Preliminar del Código Penal), razón por la cual la determinación de la fecha de la rehabilitación de una condena también es facultad exclusiva y excluyente del juez penal, la cual necesariamente debe ser plasmada en una resolución judicial a efectos de disponerse la cancelación de los antecedentes penales en el Registro Nacional de Condenas.

En el presente caso, se aprecia que la Sala Penal Nacional, mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2012 (f. 284 y 285), declaró que la rehabilitación del actor surtió efectos a partir del 25 de agosto de 2010.

12. Consecuentemente, si bien resulta cierto que las resoluciones de fechas 6 de diciembre de 2010 y 16 de agosto de 2011 no establecieron taxativamente la fecha a partir de la cual se consideraba rehabilitado el actor, también lo es que la determinación de los alcances de dicha institución es una facultad exclusiva y excluyente del juez penal, razón por la cual, al margen de la falencia antes aludida, se aprecia que la rehabilitación del actor surtió efectos desde el 25 de agosto de 2010, tal y como lo determinó la Sala Penal Nacional mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2012 (f. 284 y 285), esto es, en fecha anterior a las elecciones municipales del 3 de octubre de 2010 y a la proclamación del actor como autoridad municipal del Distrito de Villa El Salvador.

13. Teniendo en cuenta esto último, se advierte que el pedido de vacancia del actor no debía haber prosperado, dado que su situación legal no cumplía con el supuesto de hecho contenido en el numeral 6) del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, razón por la cual corresponde estimar la demanda.

14. Finalmente, cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47º de la Constitución Política y en la RTC N.º 971-2005-PA/TC, el Estado se encuentra exonerado del pago de costas, razón por la que este extremo debe ser desestimado. Asimismo, en la medida que en el presente caso se ha advertido que la decisión que adoptara el JNE con relación a la vacancia del demandante fue consecuencia de la interpretación que efectuara sobre la fecha de su rehabilitación, en razón de no haberse determinado dicha fecha por el juez penal antes de la emisión de la resolución de segundo grado electoral –esto es, antes del 2 de febrero del 2012–, corresponde desestimar el extremo referido al pago de costos dado que su decisión se basa en una falencia de resoluciones judiciales penales no atribuible al JNE.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** la demanda por haberse acreditado la afectación del derecho a la participación política de don Santiago Mozo Quispe; y en consecuencia, **NULAS** las Resoluciones N.ºs 0818-A-2011-JNE y 049-2012-JNE del 14 de diciembre de 2011 y 2 de febrero de 2012, respectivamente.
2. **ORDENAR** que el Jurado Nacional de Elecciones expida una nueva resolución de acuerdo con los términos expresados en la presente sentencia.
3. Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de costas y costos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI

MESÍA RAMÍREZ

CALLE HAYEN

ETO CRUZ

ÁLVAREZ MIRANDA

FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO VERGARA GOTELLI

Emito el presente fundamento de voto bajo las siguientes consideraciones:

1. En el presente caso el recurrente interpone demanda de amparo contra el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a fin de que se declaren nulas las Resoluciones Ns. 0818-A-2011-JNE y 049-2012-JNE del 14 de diciembre 2011 y del 2 de febrero de 2012, respectivamente, mediante las cuales se declaró la vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y que como consecuencia de ello se expida nueva resolución restituyéndole en el cargo, con el pleno uso y ejercicios de su competencias y atribuciones, mas el pago de costas y costos del proceso.

Sostiene que se ha determinado su vacancia bajo el argumento de que fue condenado por el delito de defraudación tributaria a 4 años de pena privativa de la libertad, suspendida por el término de dos años, bajo reglas de conducta y a 6 meses de inhabilitación. Sostiene que dicha pena fue cumplida al 25 de agosto de 2010, por lo que de manera automática y al amparo del artículo 61º del Código Penal se encontraba rehabilitado en todos sus derechos fundamentales, no contando con antecedentes penales, situación que fue ratificada en la Resolución de fecha 6 de diciembre de 2010, emitida por el Segundo Juzgado Penal Supraprovincial de Lima (Exp. N° 244-07) y confirmada por Resolución de fecha 16 de agosto de 2011, emitida por la Sala Nacional. Expresa que las elecciones municipales se llevaron a cabo el 3 de octubre de 2010, y a la fecha de su proclamación como alcalde se encontraba rehabilitado, razón por la cual considera que las resoluciones que lo vacaron son arbitrarias.

2. Es así que encontramos el cuestionamiento a resoluciones emitidas por el JNE, por lo que es necesario, primero, establecer si este Colegiado es competente para analizar tales cuestionamiento, y, segundo, de ser competente resolver el fondo de la controversia.

3. El artículo 142º de la Constitución Política del Estado expresa que *“No son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, ni las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluación y ratificación de jueces.”* Asimismo el artículo 181º señala que *“El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo*

de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno.”

4. En tal sentido se aprecia que la Constitución impone un impedimento a la revisión de las resoluciones emitidas en instancia final por el JNE. Además debe entenderse que, bajo el principio de concordancia práctica, cuando la Constitución impone dicha restricción lo hace bajo la consideración de que dichas resoluciones se encuentran debidamente motivadas y han sido emitidas dentro de un procedimiento regular, concordante con los demás valores y principios constitucionales. Es así que sólo en el caso contrario, esto es cuando las resoluciones del JNE afecten principios y valores constitucionales, el Tribunal Constitucional puede, legítimamente, ingresar a evaluar una resolución de dicho órgano constitucional, cuando de los elementos que se presenten y de las versiones de ambas partes se presuma irregularidades que puedan de alguna forma afectar derechos fundamentales, quedando por tanto facultado, sólo en dichos casos, para ingresar al fondo de la controversia. Quiere esto decir que por la simple alegación de parte, desprovista de toda racionalidad y expuesta en evidente intencionalidad dilatoria, la improcedencia debe ser declarada sin trámite alguno.

5. Por ello considero que existen casos en los que se debe evaluar si realmente se ha afectado derechos fundamentales de los denunciantes a fin de verificar si corresponde o no el ingreso al fondo de la controversia. Claro está debe tenerse presente que esta función no le brinda al Tribunal facultad para inmiscuirse en temas que sólo son de incumbencia del órgano estatal, exclusivo debiendo tener presente que esto significa que sólo se realizará un análisis de fondo cuando de las versiones de las partes y de los medios probatorios correspondientes quede un margen de duda respecto a la vulneración de algún derecho fundamental.

6. En el presente caso concuerdo con la resolución puesta a mi vista, puesto que advierte que encontrándose el actor rehabilitado –puesto que no sólo había cumplido la pena impuesta sino que había obtenido resolución judicial firme que lo declaraba rehabilitado– se declaró la vacancia del cargo para el que fue elegido (Alcalde Distrital de Villa El Salvador), afectándose así los derechos del demandante, el que habiendo sido elegido alcalde se ve

arbitrariamente impedido de ejercer el cargo bajo el argumento de que no se encontraba rehabilitado, cuando no solo había cumplido la pena sino que judicialmente se le había declarado rehabilitado. Cabe señalar que si bien la resolución judicial que confirmó la rehabilitación tiene fecha posterior a la elección en el cargo de Alcalde Distrital de Villa El Salvador, tal resolución fue puesta en conocimiento del ente electoral, razón por la cual considero que el pedido de vacancia no debió de haber prosperado.

7. Por lo expuesto corresponde estimar la demanda de amparo declarando la nulidad de las Resoluciones Ns. 818-A-2011-JNE y 049-2012-JNE del 14 de diciembre de 2011 y 2 de febrero de 2012, respectivamente, por haber vacado indebidamente al demandante, debiendo emitir nueva resolución conforme a lo expresado en la presente sentencia.

8. Finalmente cabe señalar que la emisión de las resoluciones administrativas cuestionadas tienen como base la omisión del juez penal de no haber determinado la fecha de rehabilitación antes de la emisión de la resolución del ente electoral, razón por la que no puede condenársele al pago de costos y costas, ya que dicha omisión del juez penal originó el error en la interpretación del ente electoral.

Mi voto es porque se declare **FUNDADA** la demanda y en consecuencia declarar la **Nulidad** de las resoluciones cuestionadas, debiendo emitir el ente emplazada la resolución debida conforme lo expresado en la sentencia. **IMPROCEDENTE** el pago de costos y costas del proceso.

Anexo 3**TABLAS**

Triangulación de investigadores

TRIANGULACIÓN		
Autor	Tema	Categoría/Subcategoría
Chino (2015)	Regla de conducta: prohibición de frecuentar determinados lugares y su funcionabilidad en la rehabilitación del sentenciado	Rehabilitación del reo
Godoy (2013)	Eficacia del tratamiento resocializador aplicado en el establecimiento penitenciario de Cajamarca a los condenados con pena privativa de libertad	Rehabilitación del reo
Small (2012)	Impacto de las resoluciones del Tribunal Constitucional peruano en la ejecución penal	Rehabilitación del reo
Ramírez (2012)	Ejercicio y limitaciones de los derechos fundamentales de los reclusos	Derechos fundamentales del reo
Villarreal (2014)	Derecho a la reinserción social	Rehabilitación del reo

	como derecho humano de las personas sentenciadas: sus alcances para una mayor efectividad en el acceso a los beneficios de libertad preparatoria y remisión parcial de la pena	
Castro (2009)	Realidad penitenciaria y derechos humanos	Rehabilitación del reo/ Derechos fundamentales del reo
Zepeda (2012)	Rehabilitación de oficio de los antecedentes penales y policiales de las personas que han cumplido una pena impuesta en sentencia debidamente ejecutoriada, garantizando así el principio constitucional de presunción de inocencia	Rehabilitación del reo
Vera (2014)	Políticas de rehabilitación y la reincidencia en el ámbito delincencial del reo	Rehabilitación del reo
López (2011)	Derechos	Rehabilitación del reo/

	fundamentales de los presos y su reinserción	Derechos fundamentales del reo
Guzmán (2016)	Reinserción a la sociedad del rehabilitado que recupera su libertad y el derecho al trabajo	Rehabilitación del reo
González (2000)	Situación penitenciaria y la pena privativa de la libertad de los reclusos	Derechos fundamentales del reo
Caicedo (2011)	Cumplimiento al derecho a la rehabilitación social a los reos	Rehabilitación del reo
Ajucum (2012)	Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión	Derechos fundamentales del reo
Abadía y Cardona (2011)	Valoración del impacto de los programas de resocialización de los internos	Rehabilitación del reo
Funes (2007)	Inexistencia de trabajo y educación para los reclusos, como parte de su proceso de rehabilitación integral, organizado y proporcionado por el Estado	Rehabilitación del reo

Anexo 4

Pregunta general	Preguntas específicas	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
<p>¿Qué significa “Justicia Restaurativa”?</p> <p>¿De qué manera la rehabilitación del reo tiene implicancia en el respeto de los derechos fundamentales en la corte superior de justicia de</p>	<p>La ‘Justicia Restaurativa’ tiene dos objetivos:</p> <p>1) ayudar a las víctimas y a sus familias a sanar de los efectos traumatizantes de los delitos violentos,</p> <p>2) romper el ciclo de la delincuencia y mejorar la seguridad pública al ayudar a los transgresores a rehabilitarse y reintegrarse a sus familias y comunidades.</p> <p>a) ¿De qué manera la educación para el trabajo del reo tiene implicancia en el derecho a la prosperidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016?</p>	<p>Determinar si la rehabilitación del reo tiene implicancia en el respeto de los derechos fundamentales en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.</p>	<p>a) ¿La perspectiva católica sobre la delincuencia y el castigo es única?</p> <p>b) Determinar si la educación para el trabajo del reo tiene implicancia en el derecho a la prosperidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.</p> <p>c) Determinar si el fortalecimiento de valores humanos del reo tiene implicancia en el derecho a la dignidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.</p> <p>d) Determinar si la educación</p>	<p>Rehabilitación del reo</p> <p>Respeto de los derechos fundamentales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programas de educación para el trabajo - Programa de fortalecimiento de valores humanos - Programa de educación de normas de convivencia - Derecho a la prosperidad - Derecho a la dignidad - Derecho a esperanza - Una evaluación pormenorizada de cada individuo, y una intervención psicosocial a través del programa grupal. o Durante el periodo de intervención,

<p>Lima Norte, 2016?</p> <p>¿Qué piensan ustedes de</p>	<p>b) ¿De qué manera el fortalecimiento de valores humanos del reo tiene implicancia en el derecho a la dignidad de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016?</p> <p>c) ¿De qué manera la educación de normas de convivencia familiar del reo tiene implicancia en el derecho a la esperanza de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016?</p>		<p>de normas de convivencia familiar del reo tiene implicancia en el derecho a la esperanza de la sociedad en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2016.</p>	<p>hay varias líneas prioritarias de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la conciencia del interno acerca de las causas que le han llevado a cometer delitos sexuales. • Incrementar la empatía hacia la víctima, tomando conciencia del daño causado. • Asumir la responsabilidad delictiva, eliminando todo tipo de justificaciones. • .Modificar patrones de pensamiento que conllevan interpretaciones erróneas de las situaciones o de los comportamientos de otras personas. • Aprender pautas de conducta adaptadas y aumentar la capacidad de autocontrol. • Modificar los estilos de vida desorganizados y poco saludables. • Detectar de forma temprana la aparición de
---	---	--	--	---

<p>los servicios de rehabilitación que brinda el Departamento de Corrección y Rehabilitación a su población?</p>				<p>posibles factores de riesgo de reincidencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Área de formación académica •Área deportivo-recreativa •Área laboral - Área cultural Reinserción en centros penitenciarios •Área higiénico-sanitaria •Área de ocio y tiempo libre •Área socio familiar •Preparación para la vida en la comunidad
--	--	--	--	--

Anexo 5

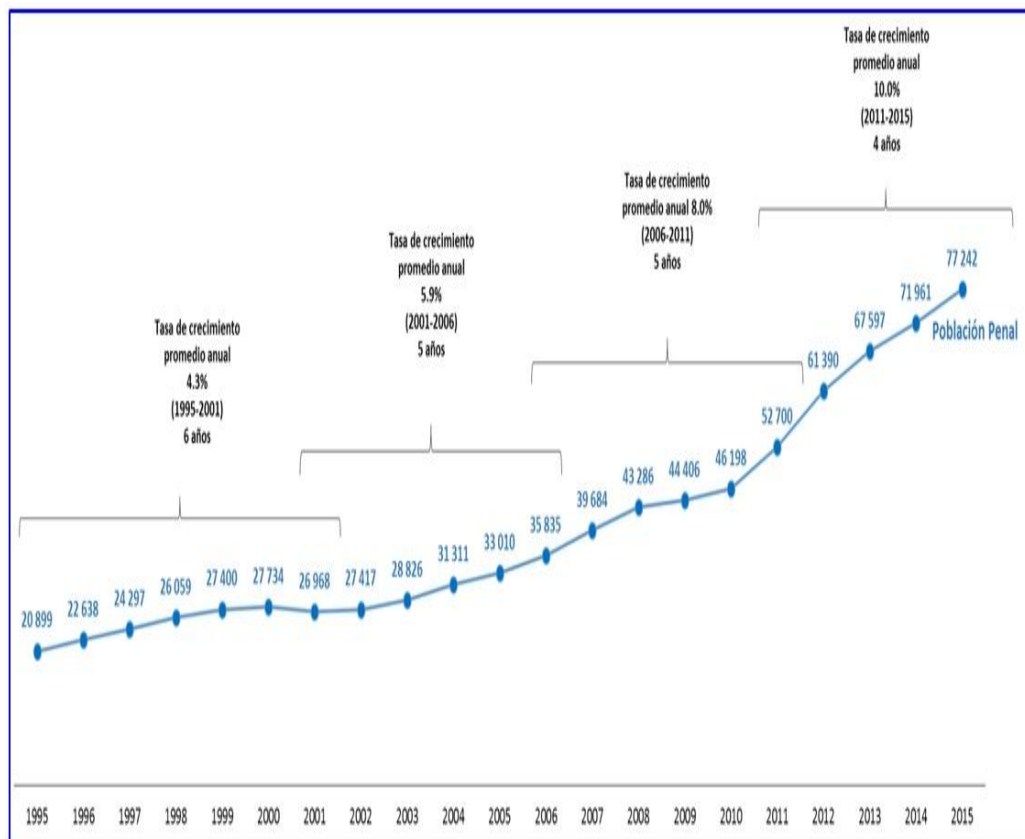
TRIANGULACIÓN		
Autor	Tema	Categoría/Subcategoría
Chino (2015)	Regla de conducta: prohibición de frecuentar determinados lugares y su funcionabilidad en la rehabilitación del sentenciado	Rehabilitación del reo
Godoy (2013)	Eficacia del tratamiento resocializador aplicado en el establecimiento penitenciario de Cajamarca a los condenados con pena privativa de libertad	Rehabilitación del reo
Small (2012)	Impacto de las resoluciones del Tribunal Constitucional peruano en la ejecución penal	Rehabilitación del reo
Ramírez (2012)	Ejercicio y limitaciones de los derechos fundamentales de los reclusos	Derechos fundamentales del reo
Villarreal (2014)	Derecho a la reinserción social como derecho humano de las personas sentenciadas: sus alcances para una mayor efectividad en el acceso a los beneficios de libertad preparatoria y remisión parcial de la pena	Rehabilitación del reo
Castro (2009)	Realidad penitenciaria y derechos humanos	Rehabilitación del reo/ Derechos fundamentales del reo
Zepeda (2012)	Rehabilitación de oficio de los antecedentes penales y policiales de las personas que han cumplido una pena impuesta en sentencia debidamente ejecutoriada, garantizando así el principio constitucional de presunción de inocencia	Rehabilitación del reo
Vera (2014)	Políticas de rehabilitación y la reincidencia	Rehabilitación del reo

	en el ámbito delincencial del reo	
López (2011)	Derechos fundamentales de los presos y su reinserción	Rehabilitación del reo/ Derechos fundamentales del reo
Guzmán (2016)	Reinserción a la sociedad del rehabilitado que recupera su libertad y el derecho al trabajo	Rehabilitación del reo
González (2000)	Situación penitenciaria y la pena privativa de la libertad de los reclusos	Derechos fundamentales del reo
Caicedo (2011)	Cumplimiento al derecho a la rehabilitación social a los reos	Rehabilitación del reo
Ajucum (2012)	Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión	Derechos fundamentales del reo
Abadía y Cardona (2011)	Valoración del impacto de los programas de resocialización de los internos	Rehabilitación del reo
Funes (2007)	Inexistencia de trabajo y educación para los reclusos, como parte de su proceso de rehabilitación integral, organizado y proporcionado por el Estado	Rehabilitación del reo

Anexo 6

S.

VERGARA GOTELLI



Fuente: Informe Estadístico Penitenciario 2009 - Dic. 2015 – Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria (DGPCP).